ACTA 38/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente
(Primer Teniente Alcalde): D. Gustavo A. Rico Pérez

Sres. Concejales Asistentes: Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez.
D. José Luis San Higinio Gómez.

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez.

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez.

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:08 horas del día treinta de julio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de D. Gustavo A. Rico Pérez, y asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto D. José de la Uz Pardo y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 33, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2021, EL ACTA NÚM. 34 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2021, DEL ACTA NÚM. 35 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021, EL ACTA NÚM. 36 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021 Y EL ACTA

NÚM. 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021.

Ac. 953/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 33/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2021.

Ac. 954/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 34/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2021.

Ac. 955/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 35/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2021.

Ac. 956/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación extraordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 36/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021.

Ac. 957/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación extraordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 37/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 68/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento Ordinario núm.170/2020 EN. Demandante: D. [redacted]

Ac. 958/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 68/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 170/2020 EN, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [redacted]

2º.- Informe núm. 700/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento nº Ordinario 170/2020 EN. Demandante: D. [redacted]

Con fecha 22 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

1.- Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [redacted] contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, frente a la resolución presunta recurrida, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de la parte demandante a obtener la licencia de vado permanente solicitado para la vivienda, sita en la calle Flamencos, número 12, de Las Rozas.

- Se imponen costas a la parte demandada."

Trae causa la resolución presunta, denegatoria de solicitud de vado permanente solicitado para la vivienda sita en Calle Flamencos nº 12.

Considera la sentencia que el hecho de que el desnivel construido por el demandante para facilitar la accesibilidad a la vivienda, no se adaptara al artículo 6.2.6 del PGOU de Las Rozas, no justifica por sí sola la denegación de la solicitud presentada, ni constituye un motivo suficiente para sustentar la resolución denegatoria de la solicitud efectuada ya que, según indica la sentencia, podría haberse acordado con el apercibimiento a la parte actora de la necesidad de proceder al rebaje de la acera, a fin de ajustarse a las prescripciones de dicha normativa, por lo que estima el recurso y reconoce el derecho del demandante a obtener lo solicitado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el reconocimiento del derecho al demandante a obtener licencia de vado permanente en la calle Flamencos 12.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, para que se proceda al cumplimiento de la sentencia en los términos contenidos en la misma.

3º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, la cantidad 4.259,20 € en concepto de costas procesales, notificando tal extremo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el reconocimiento del derecho al demandante a obtener licencia de vado permanente en la calle Flamencos 12.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, para que se proceda al cumplimiento de la sentencia en los términos contenidos en la misma.

3º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, la cantidad 4.259,20€ en concepto de costas procesales, notificando tal extremo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid.

2.2. Sentencia 245/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 357/2020 E. Demandante: D. [redacted]

Ac. 959/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 245/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 357/2020 E, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante: [redacted]

2º.- Informe núm. 701/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 357/2020 E. Demandante: D. [redacted]

Con fecha 20 de julio de 2021, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [redacted] contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 23-3-2020, con relación a tres autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, formalizadas el día 3-3-2020, por la transmisión de la vivienda sita en la calle Castillo de Arévalo nº 12, Escalera 2, 1º D, de dicho municipio, con referencia catastral nº 4349102VK2844N0191EM; así como por la transmisión del trastero sito en el mismo edificio, Escalera T, SM 6, con referencia catastral nº 4349102VK2844N0101OY; y por la transmisión de la plaza de garaje, también sita en el mismo edificio, Escalera 1, SM 29, con referencia catastral nº 4349102VK2844N0029TW; ascendiendo la suma de dichas autoliquidaciones a un total de 12.717,32 euros; anulando las mencionadas autoliquidaciones, y declarando el derecho del recurrente a la devolución de la citada cantidad, más los correspondientes intereses de demora; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos con relación a tres autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la vivienda sita en la calle Castillo de Arévalo nº 12, Escalera 2, 1º D, de dicho municipio, con referencia catastral nº 4349102VK2844N0191EM; así como por la transmisión del trastero sito en el mismo edificio, Escalera T, SM 6, con referencia catastral nº 4349102VK2844N0101OY; y por la transmisión de la plaza de garaje, también sita en el mismo edificio, Escalera 1, SM 29, con referencia catastral nº 4349102VK2844N0029TW, ascendiendo la suma de dichas autoliquidaciones a un total de 12.717,32 euros.

Considera la sentencia que el recurrente ha aportado un informe pericial con el que acredita que se ha producido la pérdida de valor de los terrenos transmitidos, por lo que estima el recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 12.717,32 euros, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 12.717,32 euros, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid.

2.3. Sentencia 179/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid. Procedimiento Abreviado núm. 186/2019. Demandante: D. [redacted]

Ac. 960/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 179/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 186/2019, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [redacted]

2º.- Informe núm. 699/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid. Procedimiento Abreviado nº 186/2019. Demandante: D.[redacted]

Con fecha 23 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. [redacted]

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales."

Contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación. Trae causa el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2018 del Comisario Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas, confirmada en vía de recurso por Resolución dictada por el Concejal Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana SAMER-Protección Civil, en la que se le indicaba al demandante que debía dejar de prestar servicios extraordinarios correspondientes a la bolsa anual de horas, en tanto perdurase su situación de "apto con limitaciones" informada por el Departamento de Recursos Humanos según informe médico realizado por Prevención de Riesgos Laborales.

La sentencia desestima la demanda al considerar que el demandante no se había adscrito al programa especial de productividad (Bolsa Extraordinaria de Productividad horaria o amejoramiento de las prestaciones laborales) del año 2019, por lo que, la no prestación del servicio por no realizar las mismas, no puede considerarse discriminatorio, tal y como alegaba el demandante.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
2º.- Notificar el acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

2.4. Sentencia 468/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación núm. 254/2021 Demandante: D. [redacted]

Ac. 961/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 468/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación núm. 254/2021, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [redacted]

2º.- Informe núm. 713/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 254/2021 Demandante: D. [redacted].

Con fecha 26 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"F A L L A M O S

Desestimamos el Recurso de Suplicación 254/2021, formalizado por el LETRADO D. ANGEL DIEGO LARA MORAL en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia de fecha 4 de enero de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 448/2019, seguidos a instancia de D./Dña. [redacted] contra SANTAGADEA GESTION AOSSA SA, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, ARJE FORMACION SL y FOGASA en reclamación por Derechos y Cesión ilegal de trabajadores. Confirmamos la sentencia de instancia.

Se imponen las costas causadas a la parte recurrente que deberá abonar al letrado del actor 600 euros, en concepto de honorarios por la impugnación del recurso."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que declaró la existencia de cesión ilegal del trabajador demandante entre el Ayuntamiento y las codemandadas y el derecho del trabajador de adquirir la condición de
Indefinido no Fijo de carácter discontinuo con antigüedad desde el 17.10.2000.

La Sentencia comparte los razonamientos pronunciados por el Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, de fecha 4 de enero de 2021. Esto es, considera que es el Ayuntamiento quien realmente ha ejercido las facultades propias de un empleador, mientras que las primeras son mercantiles meramente interpuestas ente los trabajadores demandantes y el empresario real.

Toda vez que han sido dictadas diversas sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Proceder a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la cantidad de 600,00 € en concepto de costas.

3º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Proceder a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la cantidad de 600,00 € en concepto de costas.

3º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.5. Sentencia 221/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento núm. Abreviado 356/2020 G/PA6 PO 0-68. Demandante: D. [redacted].

Ac. 962/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 221/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 356/2020 G/PA6 PO 0-6-8, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [redacted]

2º.- Informe núm. 702/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 356/2020 G/PA6 PO 0-6-8. Demandante: D. [redacted]

Con fecha 16 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el recurrente D. [redacted] representado y defendido por la letrada Dª. Cristina Díaz contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, y proceda a la devolución de ingresos indebidos por importe de 4.566,72 euros más los intereses de demora correspondientes con imposición de costas al Ayuntamiento de Las Rozas."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Casación. Trae causa el recurso contencioso administrativo presentado contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado por D. [redacted] frente a la liquidación del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, correspondientes a la Finca registral nº 55.205, del que resulta una deuda tributaria de 4.566,72 €.

Considera la sentencia que, de la documentación presentada por el demandante, ha quedado acreditado un decremento de valor entre el precio de adquisición y el de transmisión.

De conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 4.566,72 euros más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuando sean tasadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- No interponer recurso de casación.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 4.566,72 euros más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuando sean tasadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- No interponer recurso de casación.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid.

2.6. Sentencia dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación núm. 415/2021. Demandante: Dña. [redacted]

Ac. 963/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 619/2021 dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación núm. 415/2021, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Dña. [redacted]

2º.- Informe núm. 716/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

Asunto: Sentencia dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 415/2021. Demandante: Dña. [redacted]

Con fecha 27 de julio de 2021 ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

Que estimando el recurso de suplicación formulado por el el/la LETRADO D./Dña. ANGEL DIEGO LARA MORAL, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia de fecha 9 de octubre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid en sus autos número 461/2019, seguidos a instancia de D./Dña. [redacted] frente a SANTAGADEA GESTION AOSSA SA, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y ARJE FORMACION SL, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones, retrotrayéndolas al momento anterior a la admisión de la demanda, para que se le otorgue a la parte actora el plazo de cuatro días, a los efectos de que opte entre una u otra acción. No ha lugar a la condena en costas."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que estimó la demanda interpuesta y que declaró la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la misma a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua desde el 17 de octubre de 2011.

La sentencia estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento al considerar que no cabe acumular, en una misma demanda, la solicitud de declaración de indefinida no fija discontinua y la cesión ilegal de trabajadores y ordena la reposición de los autos al momento anterior a la admisión de la demanda.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Declaración de desierto del procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia

contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 1: Alumbrado público", sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002SUM.

Ac. 964/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 234/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, autorizando (A) la cantidad de 614.802,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102 1650 22100 de los Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 31.716,24 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 107 3420 22100; 103 1600 22100; 101 1300 22100; 102 9202 22100; 110 3110 22100; 109 1522 22100, de los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes", declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, y publicando la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; documento de pliego, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día uno de marzo de dos mil veintiuno; ofertas licitadores publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día cinco de abril de dos mil veintiuno; declaración responsable de los licitadores; Anexo III, oferta económica, procedimiento de contratación de Suministro de energía eléctrica en baja tensión (Potencia contratada inferior a 10 KW) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Lote Nº 1 y 2, Denominado "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (Potencia contratada inferior a 10 Kw) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Dos lotes"; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día seis de abril de dos mil veintiuno; informe de valoración de ofertas, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 710/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Declaración de desierto del procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 1: Alumbrado público", sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

a) Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 28 de mayo de 2020.
b) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [redacted] de fecha 28 de mayo de 2020.
c) Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [redacted] de fecha 28 de mayo de 2020.
d) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [redacted] de fecha 28 de mayo de 2020.
e) Documentos de reserva de crédito.
f) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 4 de febrero de 2021, por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. [redacted]
g) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 1 de febrero de 2021, por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. [redacted]

h) Informe nº 107/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
i) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] con fecha 11 de febrero de 2021.
j) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 11 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
k) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
l) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 24 de febrero de 2021.
m) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2, correspondiente a las ofertas presentadas.
n) Informe emitido por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [redacted] de fecha 9 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con la documentación recibida, las ofertas presentadas han sido las siguientes:

FENIE ENERGÍA, S.A.
NINOBE SERVICVIOS ENERGETICOS, S.L.U.

Para la valoración de las ofertas presentadas se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en el PPT que indica lo siguiente:

1.- Precio:

- Oferta económica: Las ofertas presentadas conforme al modelo de proposición que se indica en el **Anexo III** se valorarán aplicando la siguiente expresión: $X = (0.2248 \cdot B + 0.7752 \cdot C) \cdot 4305.03$

  Realizado este cálculo, siempre que el valor X por cada oferta presentada sea inferior a 330,18 se otorgarán 100 puntos al licitador con el valor Ri más bajo y 0 puntos al licitador con el valor Ri más alto, conforme a las fórmulas indicadas a continuación. El resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional. **No se considerarán aquellas ofertas cuyo valor X sea igual o superior a 330,18.**

Realizado dicho cálculo se pone de manifiesto que ninguna de las dos ofertas presentadas cumple con la citada condición por lo que no deben tenerse en cuenta.

LOTE 1. ALUMBRADO PÚBLICO					
LICITADOR	Tarifa	Oferta	Valor de X	Valor de Ri	P

FENIE ENERGIA, S.A.	A	0,134780	399,214590		
	B	0,147569			
	C	0,076830			
NINOBE SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.	A	0,117005	332,054107		
	B	0,134267			
	C	0,060563			

En el Pliego de prescripciones técnicas, para esta situación se planteaba el siguiente procedimiento:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Recibida las ofertas, se procederá a tomar la decisión de si es más interesante para el Ayuntamiento acudir a mercado libre (precios ofertados) o mantenerse en mercado regulado (PVPC).

Para ello, se valorarán las ofertas presentadas aplicando la siguiente expresión:

$$X = (0.2248 \cdot B + 0.7752 \cdot C) \cdot 4305.03$$

Para que sea interesante acudir al mercado libre, el valor de X de una oferta deberá ser inferior a 330,18.

Aplicada la formula anterior, en caso de que ninguna oferta cumpla con la condición de que el valor de X sea inferior a 330,18, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contratará los suministros relacionados en el Anexo I en PVPC sin que sea de aplicación el punto 6 del presente PPT con el siguiente orden:

1. Aquella comercializadora de referencia que habiendo licitado, obtenga el menor valor de X.
2. En caso de que ninguna comercializadora de referencia haya licitado, la comercializadora de referencia de la distribuidora de la zona.

En caso de que existan ofertas cuyo valor de X sea inferior a 330,18 se procederá a la valoración de las mismas con el siguiente criterio de puntuación (quedando fuera aquellas ofertas cuyo valor de X era igual o superior a 330,18):

Se asignarán 100 puntos al licitador con el valor Ri más bajo y 0 al más alto, resto de proposiciones se asignará puntuación proporcional:

$$Ri = 0.0219 \cdot A + 0.9781 \cdot (0.2695 * B + 0.7305 \cdot C)$$

Siendo, Ri = Resultado de la función matemática para el licitador i, redondeado al sexto decimal.
A, B, C: Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kwh con seis decimales.

Por tanto, dado que ninguna de las dos ofertantes es Comercializadora de Referencia según la CNMC, (https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/10), no se pueden admitir las ofertas presentadas, teniéndose que contratar los suministros con la Comercializadora de referencia de la distribuidora de la zona, Iberdrola CUR.

ñ) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta para declarar desierto el citado procedimiento no resultar inaceptables las ofertas presentadas.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 1: Alumbrado público", sujeto a regulación armonizada, por ser inaceptables las propuestas presentadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 1: Alumbrado público", sujeto a regulación armonizada, por ser inaceptables las propuestas presentadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

3.2. Declaración de desierto del procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 2: Alumbrado de edificios e instalaciones municipales", sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002SUM.

Ac. 965/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 234/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, autorizando (A) la cantidad de 614.802,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102 1650 22100 de los Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 31.716,24 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 107 3420 22100; 103 1600 22100; 101 1300 22100; 102 9202 22100; 110 3110 22100; 109 1522 22100, de los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes", declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, y publicando la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; documento de pliego, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día uno de marzo de dos mil veintiuno; ofertas licitadores publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día cinco de abril de dos mil veintiuno; declaración responsable de los licitadores; Anexo III, oferta económica, procedimiento

de contratación de Suministro de energía eléctrica en baja tensión (Potencia contratada inferior a 10 KW) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Lote Nº 1 y 2, denominado "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (Potencia contratada inferior a 10 Kw.) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Dos lotes"; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día seis de abril de dos mil veintiuno; informe de valoración de ofertas suministro de electricidad potencia inferior a 10KW. Lote 2. Alumbrado público e instalaciones, D. [redacted], de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 711/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Declaración de desierto del procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 2: Alumbrado de edificios e instalaciones municipales", sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

a) Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 28 de mayo de 2020.
b) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [redacted] de fecha 28 de mayo de 2020.
c) Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [redacted] de fecha 28 de mayo de 2020.
d) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [redacted] de fecha 28 de mayo de 2020.
e) Documentos de reserva de crédito.
f) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 4 de febrero de 2021, por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. [redacted]
g) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 1 de febrero de 2021, por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. [redacted]
h) Informe nº 107/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
i) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted], con fecha 11 de febrero de 2021.
j) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 11 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
k) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
l) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 24 de febrero de 2021.
m) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2, correspondiente a las ofertas presentadas.
n) Informe emitido por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [redacted] de fecha 9 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: INFORME DE VALORACION DE OFERTAS. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD POTENCIA INFERIOR A 10Kw. LOTE 2. ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES.

De acuerdo con la documentación recibida, las ofertas presentadas han sido las siguientes:

[redacted]
FENIE ENERGÍA, S.A.
[redacted]
NINOBE SERVICVIOS ENERGETICOS, S.L.U.

Para la valoración de las ofertas presentadas se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en el PPT que indica lo siguiente:

1.- Precio:

- Oferta económica: Las ofertas presentadas conforme al modelo de proposición que se indica en el **Anexo III** se valorarán aplicando la siguiente expresión: $X = (0.2248 \cdot B + 0.7752 \cdot C) \cdot 4305.03$

  Realizado este cálculo, siempre que el valor X por cada oferta presentada sea inferior a 330,18 se otorgarán 100 puntos al licitador con el valor Ri más bajo y 0 puntos al licitador con el valor Ri más alto, conforme a las fórmulas indicadas a continuación. El resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional. **No se considerarán aquellas ofertas cuyo valor X sea igual o superior a 330,18.**

Realizado dicho cálculo se pone de manifiesto que ninguna de las dos ofertas presentadas cumple con la citada condición por lo que no deben tenerse en cuenta.

LOTE 1. ALUMBRADO PÚBLICO					
LICITADOR	Tarifa	Oferta	Valor de X	Valor de Ri	P
FENIE ENERGIA, S.A.	A	0,134780	399,214590		
	B	0,147569			
	C	0,076830			
NINOBE SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.	A	0,117005	332,054107		
	B	0,134267			
	C	0,060563			

En el Pliego de prescripciones técnicas, para esta situación se planteaba el siguiente procedimiento:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Recibida las ofertas, se procederá a tomar la decisión de si es más interesante para el Ayuntamiento acudir a mercado libre (precios ofertados) o mantenerse en mercado regulado (PVPC).

Para ello, se valorarán las ofertas presentadas aplicando la siguiente expresión:

$$X = (0.2248 \cdot B + 0.7752 \cdot C) \cdot 4305.03$$

Para que sea interesante acudir al mercado libre, el valor de X de una oferta deberá ser inferior a 330,18.

Aplicada la formula anterior, en caso de que ninguna oferta cumpla con la condición de que el valor de X sea inferior a 330,18, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contratará los suministros relacionados en el Anexo I en PVPC sin que sea de aplicación el punto 6 del presente PPT con el siguiente orden:

1. Aquella comercializadora de referencia que habiendo licitado, obtenga el menor valor de X.
2. En caso de que ninguna comercializadora de referencia haya licitado, la comercializadora de referencia de la distribuidora de la zona.

En caso de que existan ofertas cuyo valor de X sea inferior a 330,18 se procederá a la valoración de las mismas con el siguiente criterio de puntuación (quedando fuera aquellas ofertas cuyo valor de X era igual o superior a 330,18):

Se asignarán 100 puntos al licitador con el valor Ri más bajo y 0 al más alto, resto de proposiciones se asignará puntuación proporcional:

$$Ri = 0.0219 \cdot A + 0.9781 \cdot (0.2695 * B + 0.7305 \cdot C)$$

Siendo, Ri = Resultado de la función matemática para el licitador i, redondeado al sexto decimal.
A, B, C: Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kwh con seis decimales.

Por tanto, dado que ninguna de las dos ofertantes es Comercializadora de Referencia según la CNMC, (https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/10), no se pueden admitir las ofertas presentadas, teniéndose que contratar los suministros con la Comercializadora de referencia de la distribuidora de la zona, Iberdrola CUR"

ñ) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta para declarar desierto el citado procedimiento no resultar inaceptables las ofertas presentadas.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el ConcejalDelegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 2: Alumbrado de edificios e instalaciones municipales", sujeto a regulación armonizada, por ser inaceptables las propuestas presentadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación del "Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes. Lote 2: Alumbrado de edificios e instalaciones municipales", sujeto a regulación armonizada, por ser inaceptables las propuestas presentadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

3.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 966/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0726/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno; aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, del servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado", no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y La adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno; documento de pliegos publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno; listado de licitadores publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; ofertas licitadores; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta anormalmente baja, presentada por la mercantil "ASESORES DE OBRA CIVIL S.L.", suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de Oferta Anormalmente Baja, a la mercantil, "ASESORES DE OBRA CIVIL S.L.", desde la Plataforma de contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta anormalmente baja, presentada por la mercantil "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROLDE OBRA, S.A., (CEMOSA)", suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de Oferta Anormalmente Baja, a la mercantil, "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A., (CEMOSA).", desde la Plataforma de contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de documentación de oferta anormalmente baja, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA,SA (CEMOSA)"; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta anormalmente baja, presentada por la mercantil "CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S. L.", suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de documentación de oferta anormalmente baja, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a la

mercantil “CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S. L.”; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta anormalmente baja, presentada por la mercantil “INCO, ESTUDIO TÉCNICO, S.L.”, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de documentación de oferta anormalmente baja, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil “INCO, ESTUDIO TÉCNICO, S.L.”; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta anormalmente baja, presentada por la mercantil “INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.”, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de documentación de oferta anormalmente baja, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil “INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.”; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta anormalmente baja, presentada por la mercantil “URBINGES AMBIENTAL S.L.”, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de documentación de oferta anormalmente baja, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil “URBINGES AMBIENTAL S.L.”; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [redacted], en representación de la licitadora “ASOCIVIL ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L.”, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil “ASOCIVIL ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L.”; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [redacted], en representación de la licitadora “CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA,SA (CEMOSA)”, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil “CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA,SA (CEMOSA)”; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [redacted] en representación de la licitadora “CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.”, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil “CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [redacted], en representación de la licitadora “INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.”, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil “INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [redacted] en representación de la licitadora “INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.”, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil “INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. [redacted] en representación de la licitadora “URBINGES AMBIENTAL, S.L.”, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil “URBINGES AMBIENTAL, S.L.; Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [redacted], de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [redacted] de fecha once de junio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno; Informe requerimiento

de documentación, propuesta de adjudicación, presentada por la mercantil "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S. A. (CEMOSA)", suscrito por el secretario suplente de la mesa de contratación, D. [redacted], de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cinco de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA); Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día catorce de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)"; documentación previa a la adjudicación, de la mercantil "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)"; informe núm. 678/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002895 con cargo a la partida presupuestaria 102 1532 61901 por importe de 72.937,95 €, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General.

El informe núm. 720/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de servicio de "Análisis para el laboratorio municipal de salud "Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, firmada el día 16 de abril de 2021.
2. Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [redacted] con fecha 23 de abril de 2021.
3. Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [redacted] con fecha 13 de abril de 2021.
4. Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [redacted] con fecha 26 de abril de 2021.
5. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 28 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 28 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]
7. Informe nº 393/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.
8. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] con fecha 29 de abril de 2021.
9. Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 29 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
10. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
11. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 6 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
12. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas.
13. Requerimientos efectuados a los licitadores incursos en valores anormales: Asesores de Obra Civil S.L., Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A., Conurma Ingenieros Consultores S.L., Inco Estudio Técnico S.L., Ingeniería y Estudios del Mediterráneo SL y Urbinges Ambiental S.L.
14. Informe sobre la justificación de las ofertas incursas en valores anormales, suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, con fecha 9 de junio de 2021, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SANEO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO. 2021"

1. ANTECEDENTES:

El 1 de junio de 2021 se remite desde la mesa de contratación la documentación presentada por CEMOSA, S.A., INGEMED, S.L.P, INCO, S.L., ASOCIVIL, S.L., URBINGES AMBIENTAL, S.L. y CONURMA INGENIEROS, S.L., al respecto de la justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad relativa a la licitación de las obras del expediente número 2021007SER - Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado de varias calles del municipio 2021.

La correcta ejecución del contrato implica que las diferentes unidades que integran la realización del servicio puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para la realización del servicio, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El objeto del servicio es garantizar la correcta ejecución de las obras de asfaltado según el proyecto técnico redactado, realizar las mediciones oportunas, estudiar las posibles alternativas, toma de decisiones, realizar la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución así como elaborar eventuales documentos de desarrollo.

A la hora de valorar la justificación de las ofertas presentadas hay que tener en cuenta que en el pliego de prescripciones técnicas del presente Servicio se establece que:
El Delegado del adjudicatario deberá ser un técnico superior.
Se contará con la presencia permanente de tres vigilantes de obra, uno por lote.
Se realizará un mínimo de una visita semanal a las obras por el coordinador de Seguridad y Salud.

2. INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada en la que los licitantes justifican la oferta fundamentalmente en base a:

2.1 CEMOSA, S.A..

Delegación en Madrid, amplia plantilla especializada que permite aprovechar al máximo los recursos humanos y reducir costes.

Gastos generales del 19%y beneficio industrial del 8,16%.

Realización simultánea de varios trabajos en la zona lo que permite compartir recursos.

Amortización al 90% del material informático: hardware y software.

Justificación técnico-económica del servicio, con salarios en base al convenio, desglose de la dedicación del personal por fases del servicio, dietas, costes auxiliares Por lo que se considera la oferta suficientemente justificada.

2.2 INGEMED, S.L.P

La empresa cuenta con un sistema de gestión integrado de la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.

Reducción de gastos generales al disponer de medios materiales amortizados y estar implantada en la zona aunque no lo justifican, y reducción del beneficio industrial, sin cuantificarlo.

Cuentan con otro contrato en ejecución para el Ayuntamiento.

Presentan desglose económico de la oferta con salarios del personal según el mínimo establecido en el convenio colectivo de Alicante y gastos de equipo auxiliar necesario, pero no incluyen dietas ni gastos de desplazamiento

A la vista de la documentación se deduce que los gastos generales no se han incluido la oferta y que el beneficio industrial es nulo dado que no se han tenido en cuenta en el desglose económico de la justificación de la oferta y de incluirlos se estaría pagando al personal menos de lo establecido en convenio.

En consecuencia se considera que la oferta no está debidamente justificada.

2.3 INCO, S.L.

Amplio conocimiento y experiencia en servicios similares que les permite optimizar los rendimientos.

Estudio económico con costes salariales según el mínimo del convenio colectivo del personal adscrito al contrato, costes de medios auxiliares (vehículos) y oficina técnica. No establecen ni el beneficio industrial ni los gastos generales del servicio. Según los datos del estudio solo se oferta un vigilante de obra.

Por tanto se está justificando la oferta con una reducción de personal que implica el incumplimiento de los mínimos establecidos en el pliego técnico.

2.4 ASOCIVIL, S.L.

Conocimiento excepcional de la zona objeto del contrato al haber realizado y estar realizando contratos similares para el Ayuntamiento de Las Rozas., lo que les ahorra costes de gastos generales.

Estudio económico con desglose salarial y justificación de horas de dedicación según pliego de prescripciones técnicas, pero no se detalle ni el porcentaje de gastos generales ni el beneficio industrial y tampoco los costes de los equipos auxiliares, dietas, etc… Por ello se considera que no se justificada adecuadamente la baja ofertada.

2.5 URBINGES AMBIENTAL, S.L.

Experiencia profesional en contratos similares y medios humanos altamente cualificados.

Empleo de software para comunicación y colaboración de modo que se centralice la documentación, se agilicen las comunicaciones y se ahorre tiempo.

El responsable del contrato será también el coordinador de seguridad y salud y realizará una visita a la semana.

Los vigilantes de obra realizarán tres visitas a la semana de 1,5 horas lo que incumple lo establecido en el pliego técnico.
Gastos generales del 18,5% incluyendo en estos dietas y desplazamientos y 6,36% de beneficio industrial

Estudio económico con salarios por encima del mínimo del convenio colectivo y desglose de horas del personal por cada una de las fases del Servicio

A la vista de la documentación se deduce que la justificación de la oferta se basa en la reducción de horas de dedicación del personal necesario, fundamentalmente los vigilantes de obra, con lo que se incumplen las prescripciones del pliego.

2.6 CONURMA INGENIEROS, S.L.

Contratos similares próximos a Las Rozas de Madrid y trabajos ya realizados para este Ayuntamiento lo que según indican, les hace disminuir la necesidad de recursos auxiliares. Empleo Software específico para el control de documentación de proyectos y obras y captura in situ de visitas de obra, así como de gestión de flotas.

No aportan desglose económico justificativo de la oferta.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera no justificada la baja desproporcionada presentada por INGEMED, S.L.P, INCO, S.L., ASOCIVIL, S.L., URBINGES AMBIENTAL, S.L. y CONURMA INGENIEROS, S.L..

Mientras que se considera justificada la oferta presentada por CEMOSA"

15. Informe sobre la justificación de las ofertas incursas en valores anormales, suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, con fecha 9 de junio de 2021, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE PUNTUACIÓN SOBRE Nº2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SANEO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO. 2021"

Recibida la documentación correspondiente a la apertura del archivo electrónico denominado "Documentación administrativa y documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante fórmulas" de los licitadores del al contrato de servicio con nº de expediente 2021007SER para la "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado de varias calles del municipio 2021" según acta MEJ22-2021 del 25 de mayo de 2021, se redacta el presente informe de valoración de las ofertas presentadas:

INFORME:

En la valoración se han excluido las ofertas presentadas INGEMED, S.L.P, INCO, S.L., ASOCIVIL, S.L., URBINGES AMBIENTAL, S.L. y CONURMA INGENIEROS, S.L. por considerarse desproporcionadas de acuerdo a lo establecido en el apartado XXI del pliego.

En cuanto a la documentación presentada por los licitantes y según lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula XIX, indicar:

Del análisis de la documentación presentada por SGS TECNOS, S.A.U. se comprueba que el licitador aporta 6 certificados sobre los proyectos dirigidos por el Director Facultativo, pero en ninguno de ellos se especifica el número de toneladas o m^2 de mezclas bituminosas que se han extendido en ellos, por lo que no son objeto de puntuación.

En cuanto a la documentación presentada por DELFOS, el documento emitido por el Ayuntamiento de Alcobendas indica que la superficie de actuación de la obra similar a la que es objeto de licitación alcanzó una superficie de 48.650m^2 y, por tanto, inferior a la superficie especificada en el pliego de cláusulas administrativas por lo que no es objeto de puntuación.

Por último, en los certificados presentados por CEMOSA del Ayuntamiento de Málaga respecto al contrato de "Control de Calidad de las Obras Municipales de Infraestructura y de Urbanización de Iniciativa Privada en el Término Municipal de Málaga. Años 2012-2013", de la Diputación de Jaén en cuanto al contrato de "Control de Calidad de Materiales y Suelos de Obras incluidas en Planes de Inversión y su Prórroga" y del MFOM sobre el contrato de "Control y vigilancia de obras: Autovía de Navarra (A-15). Tramo Medinaceli (A-2)-Radona" no figura la persona propuesta por el licitador como director facultativo del servicio objeto de licitación como director de las mismas, sino como ICCP-Fiscalizador, especialista en hidráulica y especialista en firmes respectivamente, por tanto no se puntúan estas obras.

Teniendo en cuenta lo expuesto se redacta la siguiente tabla en la que se detallan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en base a los criterios establecidos en la apartado XIX "Criterios de adjudicación" del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada adjudicación.

	Oferta económica (puntos) máx.49			Criterios calidad (máx. 51 puntos)							
				Incemento visitas coord. SyS		Proyectos dirigidos por DF		Titulación vigilante de obra			
PosicionLicitador	Oferta	Baja	Ptos	Nº	ptos2	Nº proy.	ptos3	ITOP/ICC	P ptos 4	Suma	TOTAL

1 CEMOSA	42.457,12 €	28,88% 49,00	2	6	3	6	3	33	45,00	94,00
2 DELFOS, S.L	52.200,00 €	12,56% 21,31	4	6	1	2	3	33	41,00	62,31
3 SGS TECNOS, S.A.U.	56.433,33 €	5,47% 9,28	3	6	0	0	3	33	39,00	48,28

Media aritmética de la 50.363,48 €;15,64%

CONCLUSIÓN.

A la vista de los resultados detallados en la tabla se informa que el licitador que ha obtenido la mayor puntuación es Cemosa.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos"

16. Mesa de Contratación, de fecha 16 de junio de 2021, que requiere la documentación administrativa indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE Y CONTROL DE OBRA S.A., en los términos indicados en el informe técnico.
17. Documentación presentada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE Y CONTROL DE OBRA S.A.
18. Informe nº 678/2021, emitido por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la citada documentación del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA), en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad de obras de saneo y asfaltado"

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la AEAT relativo a situación en el censo de IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 2.122,86 € mediante aval bancario de CAIXABANK.
- Garantía complementaria por importe de 2.122,86 € mediante aval bancario de CAIXABANK.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Seguro de responsabilidad civil y acreditación de pago de la prima correspondiente (solvencia económica y financiera).
- Certificados acreditativos de servicios prestados similares al objeto del contrato, expedidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Ayuntamiento de Málaga y Ejecución de Planeamiento S.L., por importe superior al requerido para acreditar la solvencia técnica".

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA): denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar.

19. Mesa de Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, en la que propone la adjudicación a favor de la oferta presentada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE OBRAS S.A.
20. Documento RC, por importe de 72.937,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el ConcejalDelegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incursas en baja desproporcionada, las ofertas presentadas por INGEMED, S.L.P, INCO, S.L., ASOCIVIL, S.L., URBINGES AMBIENTAL, S.L. y CONURMA INGENIEROS, S.L, por las razones indicadas en el informe técnico transcrito.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 51.373,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado", no sujeto a regulación armonizada a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE OBRAS S.A. en la cantidad de 42.457,12 €, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja del 28,88%, con las siguientes mejoras:

- El Coordinador de Seguridad y Salud de las obras realizará DOS (2) visitas semanales más a las indicadas en el pliego. - Técnico director facultativo de la obra, D. Antonio Rodriguez López (ICCP) como Técnico director facultativo de la obra.
- Compromiso de adscripción como vigilantes de obra a:
- D. Apolinar Roberto Garijo y Rivaben. (Ingeniero Civil).
- Eva Marín Martínez. (I.C.C.P.) - Maria Ángeles Escudero García. (I.C.C.P.).

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo las declaradas incursas en baja desproporcionada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incursas en baja desproporcionada, las ofertas presentadas por INGEMED, S.L.P, INCO, S.L., ASOCIVIL, S.L., URBINGES AMBIENTAL, S.L. y CONURMA INGENIEROS, S.L, por las razones indicadas en el informe técnico transcrito.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 51.373,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de

las obras de saneo y asfaltado", no sujeto a regulación armonizada a CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE OBRAS S.A. en la cantidad de 42.457,12 €, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja del 28,88%, con las siguientes mejoras:

- El Coordinador de Seguridad y Salud de las obras realizará DOS (2) visitas semanales más a las indicadas en el pliego.
- Técnico director facultativo de la obra, D. [redacted] (ICCP) como Técnico director facultativo de la obra.
- Compromiso de adscripción como vigilantes de obra a:
- D. [redacted] (Ingeniero Civil).
- [redacted] (I.C.C.P.)
- [redacted] (I.C.C.P.).

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo las declaradas incursas en baja desproporcionada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Actividades deportivas pretemporada", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021014SER.

Ac. 967/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio de servicio actividades deportivas pretemporada, suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, informe de necesidad del contrato para el servicio actividades deportivas pretemporada, suscrito por Técnico Superior de Servicios, D. [redacted] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Informe de insuficiencia de medios, suscrito por Técnico Superior de Servicios, D. [redacted] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por Técnico Superior de Servicios, D. [redacted] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; informe técnico justificativo del precio del contrato, suscrito por Técnico Superior de Servicios, D. [redacted] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir en la adjudicación, suscrito por Técnico Superior de Servicios, D. [redacted] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Anexo 1. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato del servicio actividades deportivas pretemporada; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210001983 con cargo a la partida presupuestaria 107 3410 22723 por importe de 120.989,40 €, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor

General; Informe Técnico, no división por lotes, suscrito por Técnico Superior de Servicios, D. [redacted] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; memoria justificativa para la contratacion del servicio, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Jefe de Unidad de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, D[redacted] de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno; informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización Dª [redacted] el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210001983 y núm. de operación definitiva 220210016919, con cargo a la partida presupuestaria 107 3410 22723 por importe de 120.989,40 €, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General.

El informe núm. 703/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Actividades deportivas pretemporada", no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 6 de junio de 2021.
b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D.[redacted] con fecha 2 de junio de 2021.
c) Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D.[redacted] con fecha 2 de junio de 2021.
d) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D.[redacted] con fecha 2 de junio de 2021.
e) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. [redacted] con fecha 2 de junio de 2021.
f) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D.[redacted] con fecha 2 de junio de 2021.
g) Documento de reserva de crédito por importe de 120.989,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 23 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D.[redacted]
i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 23 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]

Datos básicos del expediente de contratación.

a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación. c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
d.- Tipo de contrato: Servicio.
e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: 120.989,40 €
f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: 99.991,24 €.
g.- Valor estimado: 99.991,24 €
h.- Revisión de precios: No procede.
i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
j.- Garantía provisional: No se exige.
k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.

m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:
A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, la cantidad de 120.989,40 €.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

No se ha contemplado la subrogación del personal correspondiente a la anterior contrata por haber transcurrido más de un año desde el cierre de la instalación (31 de mayo de 2020), y fecha de extinción del anterior contrato.

A este respecto, el artículo 25 del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios dispone, en su apartado IX, que “no desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión de la actividad por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del periodo de suspensión, dichos trabajadores tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase la actividad a otra empresa”. Habiendo transcurrido más de un año desde la suspensión de la actividad en el centro de trabajo (desde el 31 de mayo de 2020 hasta el día de hoy), ha desaparecido el carácter vinculante de dicho artículo que regula la subrogación de personal.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional. f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, la cantidad de 120.989,40 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Actividades deportivas pretemporada", no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.5. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 968/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio de de expediente de contratación de infraestructuras y organización de los conciertos a desarrollar en el centro multiusos y el recinto ferial durante las fiestas patronales de San Miguel, suscrito por el ConcejalDelegado de Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; Informe de insuficiencia de medios, suscrito por Técnico del Ayuntamiento, D. [redacted], de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por Técnico del Ayuntamiento, D. [redacted] de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; informe técnico justificativo del precio del contrato, suscrito por Técnico del Ayuntamiento, D. [redacted] de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir en la adjudicación, suscrito por Técnico del Ayuntamiento, D. [redacted], de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; Anexos RIDER, Pliego de organización de conciertos e infraestructuras; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002854 con cargo a la partida presupuestaria 105 3380 22723 por importe de 115.475,45

€, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; memoria justificativa para la contratacion del servicio, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, Dª [redacted] de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización Dª Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 709/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 22 de julio de 2021.
b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] con fecha 22 de julio de 2021.
c) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] con fecha 22 de julio de 2021.
d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] con fecha 22 de julio de 2021.
e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [redacted] con fecha 23 de julio de 2021.
f) Documento de reserva de crédito, de fecha 22 de julio de 2021, por importe de 115.475,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
g) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 27 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]
h) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 27 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]

Datos básicos del expediente de contratación.

a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación. c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
d.- Tipo de contrato: Servicio.
e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: 115.475,45 €
f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: 95.434,26 €.
g.- Valor estimado: 95.434,26 €
h.- Revisión de precios: No procede.
i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
j.- Garantía provisional: No se exige.
k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, la cantidad de 115.475,45 €.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 115.475,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6. Adjudicación del contrato de ejecución de obras de "Seis lotes de obras. Lote 3: Parque de Majalacabra", expte. 2021006OBR.

Ac. 9692021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1227/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veintiuno, Excluyendo, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por LA POVEDA 2004, S.L., INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. e ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por las razones contenidas en el informe técnico transcrito, y requiriendo a EL EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento; requerimiento de documentación, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. Enrique Benito Miguel, en representación de la licitadora "EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.", el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L."; informe núm. 677/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002884 con cargo a la partida presupuestaria 103 1720 63500 por importe de 174.959,90 €, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General;

El informe núm. 719/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 3: Parque de Majalacabra", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Montes, D. [redacted], con fecha 30 de noviembre de 2020.
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 15 de marzo de 2021.
3. Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 15 de marzo de 2021, por el Técnico Municipal, D. [redacted] en el que concluye que "se considera que el presente proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos por el Área de Medio Ambiente y está definido con el grado de detalle suficiente para su licitación"
4. Informe técnico de contenido medioambiental, firmado con fecha 15 de marzo de 2021, por el Técnico Municipal, D. [redacted], en el que concluye que informa favorablemente dicho proyecto, con el siguiente condicionado:

"Si procede, previo al inicio de los trabajos de poda, eliminación de vegetación invasora y trasplante, deberá contar con el visto bueno de los Servicio Técnicos de Medio Ambiente sobre las operaciones a ejecutar.

No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.

Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.

Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.

Durante la fase de obras el contratista deberá aportar los correspondientes informes recogidos en el punto 7.3. INFORMES GENERADOS DURANTE EL SEGUIMIENTO, donde se describen los informes tipo, su frecuencia y periodo Los mismos serán remitidos a los Servicios Técnicos de Medio Ambiente en los primeros 10 días del mes siguiente al que haga referencia el informe ordinario y en el plazo de 5 días a contar desde la fecha de emisión de cada informe extraordinario o especial. Se procederá conforme a lo establecido en el apartado 7.2.
METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Si las obras se prolongan durante la la Época de Peligro Alto, según lo establecido en el DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberá prestar especial atención a lo dispuesto en dicho decreto.

En el caso de producirse daños no restaurables el promotor emprenderá las acciones compensatorias que se determinen en su caso en función de la valoración de los daños causados. Para el caso del arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid".

5. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.
7. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021.
8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el ConcejalDelegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
9. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [redacted].
10. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [redacted].
11. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
12. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña [redacted] con fecha 22 de abril de3 2021.
13. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
14. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
15. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S. L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	Oferta económica: 172.588,41 € Criterios de calidad:
	Oferta la reducción de OCHO (8) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
API MOVILIDAD S.A.	Oferta económica: 161.391,03 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de SEIS (6) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.	Oferta económica: 144.594,96 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de DIEZ (10) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
FLODI S.L.	Oferta económica: 178.951,50 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CUATRO (4) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
FUENCO, S.A.U.	Oferta económica: 203.192,24 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CUATRO (4) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	Oferta económica: 149.160,68 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de SEIS (6) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.	Oferta económica: 142.384,40 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de TRES (3) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	Oferta económica: 130.206,00 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de NUEVE (9) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	Oferta económica: 188.000,30 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de SEIS (6) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
LICUAS S.A.	Oferta económica: 179.302,71 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CUATRO (4) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.

LA POVEDA 2004 S.L.	Oferta económica: 146.123,75 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de DIEZ (10) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	Oferta económica: 195.933,50 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de TRES (3) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
OESTE INGENIERIA, S.L.	Oferta económica: 179.736,55€ Criterios de calidad: Oferta la reducción de SEIS (6) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Oferta económica: 185.893,05 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de NUEVE (9) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
VINOVA INGENIERIA SL	Oferta económica: 169.716,76 € Criterios de calidad:
	Oferta la reducción de DOS (2) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.

18. Informe emitido, con fecha 17 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, sobre dicha justificación del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUDIERAN ESTAR INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, DE LAS PRESENTADAS AL CONCURSO "2021006OBR EJECUCIÓN DE OBRAS AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. SEIS LOTES. LOTE Nº 3: PARQUE MAJALACABRA" Y VALORACIÓN DE LAS ACEPTADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se ha procedido a analizar la documentación remitida mediante correo electrónico por Dª. [redacted] como Secretaria de la Mesa de Contratación mediante relativa a las ofertas incursas en presunción de anormalidad de las presentadas al Concurso "2021006OBR EJECUCIÓN DE OBRAS AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. SEIS LOTES. LOTE Nº 3: PARQUE MAJALACABRA".

En dicho correo se informa justificación a los siguientes licitadores incursos en Ofertas anormalmente bajas:

- EL EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- LA POVEDA 2004, S.L.
- INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. - ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Según indica la Secretaria de la Mesa de Contratación, no se ha presentado justificación por parte de INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA, S.L. ni por parte de ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

En relación a las justificaciones recibidas, se hacen las siguientes consideraciones:

EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.

Presenta documento de justificación del plazo ofertado, con desglose en cuadros de rendimientos, con cálculos, diagramas de Gantt, relación de medios propios de la empresa, etc. y anexos con relación de documentos acreditativos de los extremos de la justificación. Incluye así mismo una memoria explicativa y de presentación de la empresa.

Por tanto, y con la documentación obrante, se considera justificado el plazo de la oferta, por lo que se propone ESTIMAR la misma.

LA POVEDA 2004, S.L.

Indica lo siguiente:

- Los vehículos, maquinaria y herramientas manuales utilizadas para la ejecución de la obra son propiedad de empresa, encontrándose totalmente disponibles en la actualidad.

- Que cuenta con acuerdos muy ventajosos con diversos proveedores, que garantizan un suministro seguro, eficaz y en plazo.

- Que cuenta con una plantilla que posee gran experiencia en trabajos similares, por lo que consigue optimizar los rendimientos de las distintas unidades de obra.
- Que posee una amplia experiencia en la ejecución de obras y servicios similares para diversos clientes públicos y privados.

Estas afirmaciones no vienen apoyadas en ningún sistema justificativo de cálculo ni en acreditaciones que permitan corroborar dichos extremos, por lo que se considera insuficientemente justificada dicha oferta, por lo que se propone DESESTIMAR la misma.

VALORACION DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la valoración de las ofertas se realizará únicamente sobre aquellas no incursas en temeridad.

En caso de que la propuesta relativa a la estimación o desestimación de ofertas incursas en presunción de temeridad, que se determina anteriormente en este informe, sea aceptada, se procede a valorar las estimadas, que, en *su caso, serían las siguientes:*

ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.
API MOVILIDAD, S.A.
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES , S.L.
FLODI, S.L.
FUENCO S.A.U.
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
LICUAS, S.A.
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
OESTE INGENIERÍA, S.L.
PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
VINOVA INGENIERÍA, S.L.

En función de lo anterior, las puntuaciones que arroja la aplicación del sistema de valoración son las siguientes:

OFERTA ECONÓMICA:

LICITADOR	Oferta (€)	Baja (%)	PUNTOS
ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	172.588,41	16,46	38,39

API MOVILIDAD, S.A.	161.391,03	21,88	51,04
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	144.594,96	30,01	70,00
FLODI, S.L.	178.951,50	13,38	31,21
FUENCO S.A.U.	203.192,24	1,65	3,84
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	149.160,68	27,80	64,85
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	188.000,30	9,00	20,99
LICUAS, S.A.	179.302,71	13,21	30,81
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	195.933,50	5,16	12,04
OESTE INGENIERÍA, S.L.	179.736,55	13,00	30,32
PAISAJES SOSTENIBLES. S.L.	185.893,05	10,02	23,37
VINOVA INGENIERÍA, S.L.	169.716,76	17,85	41,64

REDUCCIÓN DEL PLAZO:

LICITADOR	Semanas de reducción	PUNTOS
ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	8	24,00
API MOVILIDAD, S.A.	6	18,00
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	10	30,00
FLODI, S.L.	4	12,00
FUENCO S.A.U.	4	12,00
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	6	18,00
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	6	18,00
LICUAS, S.A.	4	12,00
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	3	9,00
OESTE INGENIERÍA, S.L.	6	18,00
PAISAJES SOSTENIBLES. S.L.	9	27,00
VINOVA INGENIERÍA, S.L.	2	6,00

De lo anterior se arrojan las siguientes puntuaciones globales:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE PLAZO	PUNTUACIÓN GLOBAL
ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	38,39	24,00	62,39
API MOVILIDAD, S.A.	51,04	18,00	69,04
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	70,00	30,00	100,00

FLODI, S.L.	31,21	12,00	43,21
FUENCO S.A.U.	3,84	12,00	15,84
INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	64,85	18,00	82,85
JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	20,99	18,00	38,99
LICUAS, S.A.	30,81	12,00	42,81
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	12,04	9,00	21,04
OESTE INGENIERÍA, S.L.	30,32	18,00	48,32
PAISAJES SOSTENIBLES. S.L.	23,37	27,00	50,37
VINOVA INGENIERÍA, S.L.	41,64	6,00	47,64

Por tanto, cabe concluir que efectuados los cálculos correspondientes de acuerdo a lo indicado en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, en caso de ser aceptada la propuesta de exclusión y aceptación de ofertas en presunción de temeridad, las ofertas aceptadas por los diferentes licitadores obtendrían la siguiente puntuación, ordenados de mayor a menor:

1º) EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. 100,00 puntos

2º) INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. 82,85 puntos

3º) API MOVILIDAD, S.A. 69,04 puntos

4º) ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A. 62,39 puntos

5º) PAISAJES SOSTENIBLES. S.L. 50,37 puntos

6º) OESTE INGENIERÍA, S.L. 48,32 puntos

7º) VINOVA INGENIERÍA, S.L. 47,64 puntos

8º) FLODI, S.L. 43,21 puntos

9º) LICUAS, S.A. 42,81 puntos

10º) JOGOSA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. 38,99 puntos

11º) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. 21,04 puntos

12º) FUENCO S.A.U. 15,84 puntos

Lo que se informa a los efectos oportunos".

19. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden creciente de importe, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. por resultar la oferta que ha obtenido la mayor puntuación.

20. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar.
21. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, en la que se aceptó la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requiriendo al citado licitador la documentación administrativa indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
22. Documentación presentada por EL EJIDILLO, VIVEROS INTEGRALES S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
23. Informe nº 677/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de "Seis lotes de obras. Lote 3: Parque de Majalacabra".

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la AEAT relativo a situación en el censo de IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 14.459,60 € mediante certificado de seguro expedido por ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación administrativa, con la que acredita la solvencia técnica, económica y financiera"

24. Mesa de Contratación celebrada el día 21 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.
25. Documento RC, fechado el día 27 de julio de 2021, por importe de 174.959,00 € con cargo a la aplicación 103.1720.63500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el ConcejalDelegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 174.959,00 € con cargo a la aplicación 103.1720.63500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "Seis Lotes de obras. Lote 3: Parque de Majalacabra", no sujeto a regulación armonizada a EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. en la cantidad de 144.594,96 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 30% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, con una reducción de 10 semanas en el plazo de ejecución de las obras.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, a excepción de las ofertas presentadas por LA POVEDA 2004, S.L.., INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. e ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 174.959,00€ con cargo a la aplicación 103.1720.63500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "Seis Lotes de obras. Lote 3: Parque de Majalacabra", no sujeto a regulación armonizada a EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. en la cantidad de 144.594,96 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 30% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, con una reducción de 10 semanas en el plazo de ejecución de las obras.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, a excepción de las ofertas presentadas por LA POVEDA 2004, S.L., INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. e ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.7. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio, de adjudicación de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 970/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1225/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veintiuno, requiriendo a PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento; Justificante de requerimiento de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día

quince de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.";
Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L."; Justificación de la oferta económica, suscrita por D. Miguel Ángel Muñoz Núñez, en representación de la licitadora "PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.", el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002894 con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 63902 por importe de 500.661,70 €, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe núm. 715/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 721/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio, de adjudicación de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior D. [redacted] con fecha 16 de marzo de 2021.
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de marzo de 2021.
3. Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 17 de marzo de 2021, por la Técnico Municipal, Dª [redacted] en el que concluye que "procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de "Obras de acondicionamiento del Centro de Mayores de Las Matas en el Paseo de los Alemanes nº31 de Las Rozas de Madrid", por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente"
4. Acta de replanteo previo suscrita por el redactor del proyecto, el Arquitecto Superior D. [redacted] con fecha 15 de marzo de 2021.
5. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del citado proyecto.
7. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.
8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el ConcejalDelegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
9. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [redacted].
10. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [redacted].
11. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
12. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] con fecha 22 de abril de3 2021.
13. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
14. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
15. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S. L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.

17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	Oferta económica: 403.844,63 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CUATRO (4) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
FLODI S.L.	Oferta económica: 413.972,73 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CUATRO (4) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
FUENCO, S.A.U.	Oferta económica: 443.809,14 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de UNA (1) semana sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	Oferta económica: 409.999,39 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CUATRO (4) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	Oferta económica: 413.119,83 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de CINCO (5) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A	Oferta económica: 479.485,54 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de TRES (3) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	Oferta económica: 413.770,00 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de SEIS CON DOS (6,2) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
TRAUXIA, S.A.	Oferta económica: 471.436,36 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de UNA (1) semana sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	Oferta económica: 483.272,37 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de DOS (2) semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.
VINOVA INGENIERIA SL	Oferta económica: 437.907,02 € Criterios de calidad: Oferta la reducción de DOS semanas sobre el tiempo previsto en el proyecto de ejecución.

18. Informe emitido, con fecha 17 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, sobre dicha justificación del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación de "Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Seis lotes. Lote nº 2: Reforma del Centro de Mayores de Las Matas".

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
2. FLODI S.L.
3. FUENCO, S.A.U.
4. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.
5. MONTAJES ELECTRICOS GARCIA
6. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
7. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
8. TRAUXIA, S.A.
9. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
10. VINOVA INGENIERIA S.L.

Con toda la documentación aportada, se procede a valorar las ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente:

- Criterio relacionado con el precio: Hasta un máximo de 70 puntos. Se atribuirán 70 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores, se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula.

$$P = (=Ob/Ome)*70$$

Siendo P la puntuación obtenida por la oferta que se valora.
Ob; el porcentaje de baja correspondiente a la oferta que se valora.
Ome; el porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

- Reducción del plazo de ejecución: Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática.

$$P = (=Dp/Dpm)*30$$

Siendo P la puntuación obtenida por la oferta que se valora.
Dp; la disminución de plazo, en semanas, ofertada por el licitador cuya oferta es objeto de valoración.
Dpm; la mayor puntuación de plazo, en semanas, ofertado entre todas las ofertas presentadas, siempre que dicha disminución de plazo no se considere desproporcionada o que presente un valor anormal, según los criterios que se especifican en este pliego.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores, procede asignar la siguiente valoración de los criterios de adjudicación indicados:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO (excluido IVA)	BAJA	PUNTOS PRECIO	REDUCCIÓN DE PLAZO	PUNTOS PLAZO	TOTAL PUNTOS
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	403.844,63 €	24,24	70,00	4 SEMANAS	20	90,00

FLODI S.L.	413.972,73 €	22,34	64,51	4 SEMANAS	20	84,51
FUENCO, S.A.U.	443.809,14 €	16,74	48,34	1 SEMANA	5	53,34
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	409.999,39 €	23,09	66,68	4 SEMANAS	20	86,68
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	413.119,83 €	22,50	64,98	5 SEMANAS	25	89,98
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	479.485,54 €	10,05	29,02	3 SEMANAS	15	44,02
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	413.770,00 €	22,38	64,63	6,2 SEMANAS	30	94,63
TRAUXIA, S.A.	471.436,36 €	11,56	33,38	1 SEMANA	5	38,38
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	483.272,37 €	9,34	26,97	2 SEMANAS	10	36,97
VINOVA INGENIERIA S.L.	437.907,02 €	17,85	51,55	2 SEMANAS	10	61,55

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno"

19. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 16 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden creciente de importe, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. por resultar la oferta que ha obtenido la mayor puntuación.
20. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar.
21. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, en la que se aceptó la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requiriendo al citado licitador la documentación administrativa indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
22. Documentación presentada por PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
23. Informe nº 715/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por PROFORMA, EJECUCIÒN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Seis lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores El Parque", no sujeto a regulación armonizada

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de AEAT correspondiente a la situación en el Censo de Actividades Económicas, últimos recibos abonados y declaración responsable de no haber causado baja en el impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 20.688,50 € mediante aval bancario de BANCO SANTANDER.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamiento para contratar, inexistencia de prohibiciones para contratar, clasificación administrativa con la que acredita la solvencia económica, financiera y técnica, y habilitaciones profesionales y empresariales".

24. Mesa de Contratación celebrada el día 28 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.
25. Documento RC, fechado el día 27 de julio de 2021, por importe de 500.661,70 € con cargo a la aplicación 102.9209.63902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 500.661,70 € con cargo a la aplicación 102.9209.63902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "Seis Lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores El Parque", no sujeto a regulación armonizada a PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. en la cantidad de 413.770,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 22,38% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el procedimiento de licitación.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 500.661,70 € con cargo a la aplicación 102.9209.63902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "Seis Lotes de obras. Lote 2: Reforma del Centro de Mayores El Parque", no sujeto a regulación armonizada a PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. en la cantidad de 413.770,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 22,38% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.8. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 4: Iluminación pistas polideportivas calles Mallorca y Pitiusas", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 971/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1302/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, requiriendo a NIT LUX S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación; Justificante de requerimiento de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "NIT LUX S.A."; Documentación presentada por la mercantil, "NIT LUX S.A."; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, de la mercantil "NIT LUX S.A."; Certificado de seguro Nº 2021/32589 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución Nº 1004636, suscrito con la mercantil "NIT LUX S.A."; informe núm. 704/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002874 con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62200 por importe de 48.015,55€, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General;

El informe núm. 718/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de "Seis Lotes de obras. Lote 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Brasó Lodeiro, colegiado 15.374.

2. Propuesta de inicio de expediente, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2020, para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 4 de diciembre de 2020, por el Técnico Municipal, D. [redacted] en el que concluye que "en cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el "Proyecto de instalación de iluminación recreativa en pistas deportivas en Las Rozas de Madrid".
4. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
5. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.
6. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2020.
7. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el ConcejalDelegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
8. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [redacted].
9. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [redacted].
10. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
11. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] con fecha 22 de abril de3 2021.
12. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
13. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
14. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S. L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.
16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, en la que se resuelve excluir la UTE integrada por CEVIAM EPC, S. L. con CIF B49154818 y GRULOP21, S. L. con CIF B19510361, por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de junio de 2021, en la que consta el resultado de la apertura de las ofertas presentadas:

LICITADOR	PRECIO
ELECNOR S.A.	64.987,74 €
ETRALUX, S.A.	58.661,23 €
FLODI S.L.	68.806,96 €
FUENCO, S.A.U.	84.830,84 €
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	47.168,37 €
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	82.900,00 €
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	77.500,00 €
NITLUX, S.A.	39.682,27 €

PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	97.770,00 €
TRAUXIA, S.A.	84.381,60 €
URBALUX, S.A.	54.595,21 €

Las ofertas presentadas por Nit Lux S.A. e Instalaciones Eléctricas Adrián S.L.U., se encuentran incursas en baja desproporcionada, siendo requeridas para su justificación.

18. Informe emitido, con fecha 12 de julio de 2021, por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS. PROCEDIMIENTO: 2021006OBR – EJECUCIÓN DE OBRAS. LOTE Nº4. ILUMINACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS CALLE MALLORCA Y PITIUSAS.

Recibida la documentación correspondiente a las justificaciones de bajas temerarias, se ha procedido al examen de las mismas teniendo en cuenta las particularidades de la obra y el proyecto técnico.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas.

Para ello, es necesario que se sea justificada la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras o la posible obtención de una ayuda de Estado.
En el caso concreto que nos ocupa, se trata de una obra de instalación de alumbrado exterior en dos pistas deportivas que carecen de él.

Así pues, las justificaciones de temeridad y su análisis es el siguiente:

LICITADOR: INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIAN, S.L.

La Justificación de la temeridad se basa principalmente en los siguientes puntos:

1. Experiencia en la ejecución de numerosas obras y servicios.
2. Reducción en los costes por contar con almacenes, infraestructura e instalaciones próximas.
3. Justificación económica y análisis de costes.

La documentación presentada incorpora un análisis de costes en el que se analizan los diferentes conceptos asociados a la actuación, analizando por separado los costes de personal, materiales y maquinaria.
También se incorporan las ofertas de suministro de materiales y de los proveedores que tiene previsto subcontratar. Por tanto, SI se considera justificada la temeridad.

LICITADOR: NIT- LUX, S.A.
La Justificación de la temeridad se basa principalmente en los siguientes puntos:

1. Experiencia en la ejecución de numerosas obras y servicios.
2. Reducción en los costes por contar con almacenes, infraestructura e instalaciones próximas.
3. Justificación económica y análisis de costes.

La documentación presentada incorpora un análisis de costes en el que se analizan los diferentes conceptos asociados a la actuación, analizando por separado los costes de personal, materiales y maquinaria.
También se incorporan las ofertas de suministro de materiales y de los proveedores que tiene previsto subcontratar. Por tanto, SI se considera justificada la temeridad.

19. Mesa de Contratación, de fecha 14 de julio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden creciente de precio solicitado, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a NIT LUX S.A. por resultar la oferta que ha solicitado el menor precio.
20. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que NIT LUX S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar, así como habilitaciones empresariales.
21. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.
22. Documentación presentada por NIT LUX S.A. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
23. Informe jurídico nº 704/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre dicha documentación del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por NIT LUX S.A., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de "Lote nº 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas", no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la AEAT relativo a situación en el censo de IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 3.968,23 € mediante certificado de seguro de caución de CESCE.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Estatutos sociales de los que se desprende que el objeto de la sociedad incluye la actividad objeto del presente contrato.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de NIT LUX S.A.: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación administrativa con la que acredita su solvencia económica, financiera y técnica".

24. Documento de reserva de crédito RC, por importe de 48.015,55 €, fechada el día 24 de julio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.6200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
25. Mesa de Contratación celebrada el día 28 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de NIT LUX S.A.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 48.015,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación el contrato de ejecución de obras de "Seis Lotes de obras. Lote 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas", no sujeto a regulación armonizada, a favor de NIT LUX S.A. en la cantidad de 39.682,27 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 59,82% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 48.015,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación el contrato de ejecución de obras de "Seis Lotes de obras. Lote 4: Iluminación pistas polideportivas Calles Mallorca y Pitiusas", no sujeto a regulación armonizada, a favor de NIT LUX S.A. en la cantidad de 39.682,27 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 59,82% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación. 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.9. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021015SER.

Ac. 972/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente para contrato de Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre, suscrita por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico Justificativo de Iniciación del Expediente de Contratación del Servicio de Mantenimiento y

Soporte Técnico para Garantizar la Extensión de la Cobertura a la Televisión Digital Terrestre, suscrito por el Técnico Informático Municipal, D. [redacted], de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; Informe sobre la Inexistencia de Medios y Motivación de la Necesidad del Contrato, suscrito por el Técnico de Informática Municipal, D. [redacted], de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico para Garantizar la Extension de la cobertura a la Televisión Digital Terrestre, suscrito por el Técnico Informático Municipal, D. [redacted] de fecha catorce de mayo de dos mil vientiuno; Documento de Retención de Crédito, RC, con núm, de apunte previo 920210001697, de 17.791,13€ (diecisiete mi setecientos noventa y uno euros, con trece céntimos), de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, con cargo a la partida presupuestaria 103 9204 22709, de los Presupuestos Generales de 2021, sin sucribir; Documento de Retención de Crédito de Ejercicios Futuros, RC, con núm. de apunte previo 920219000112, de 24.907,59€ (veinticuatro mil novecientos siete euros, con cincuenta y nueve céntimos), de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, para el año 2022; Informe de Justificación de los Extremos Contenidos en el Art.116 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público para el expediente Contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico para Garantizar la extensión de la Cobertura a la Televisión Digital Terrestre, suscrito por el Técnico Informático, D. [redacted], de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; Memoria Justificativa para la Prestación del Servicio de "Mantenimiento y Soporte Técnico para Garantizar la Extensión de la Cobertura a la Televisión Digital Terrestre", sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, suscrita por la Jefa de Unidad de Presidencia Municipal, Asesoria Jurídica Municipal, Dña. [redacted], de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación del Contrato de Servicio "Mantenimiento y Soporte Técnico para Garantizar la extensión de la Cobertura a la Televisión Digital Terrestre", mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y una pluralidad de criterios, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir; Informe de fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 694/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre", no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 14 de mayo de 2021.
- Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico Informático de la Concejalía, D. [redacted], con fecha 20 de julio de 2021.
- Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico Informático de la Concejalía, D. [redacted], con fecha 14 de mayo de 2021
- Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico Informático de la Concejalía, D. David Padilla Gadea, con fecha 14 de mayo de 2021. • Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico Informático de la Concejalía, D. [redacted], con fecha 14 de mayo de 2021.

- Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico Informático de la Concejalía, D. [redacted], con fecha 14 de mayo de 2021.

- Documento de reserva de crédito por importe de 17.791,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; comprometiéndose crédito por importe de 24.907,59 € con cargo al ejercicio 2022. • Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 21 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted].

- Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 21 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted].

Datos básicos del expediente de contratación.

a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación.
c.- Sujeto a regulación armonizada: No. d.- Tipo de contrato: Servicio.
e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: 42.698,72 €
f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: 35.288,20 €.
g.- Valor estimado: 176.441,00 €
h.- Revisión de precios: No procede.
i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
j.- Garantía provisional: No se exige.
k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 17.791,13 €, comprometiéndose crédito por importe de 24.907,59 € con cargo al ejercicio 2022. B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad- precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida y la clasificación administrativa requerida para justificar la citada solvencia.
c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 17.791,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 24.907,59 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre", no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria. 3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.10. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Transporte escolar cursos 2021-2022 y 2022-2023 (dos lotes. Viaje de ida y viaje de vuelta)" sujeto a regulación armonizada, expte. 2021016SER.

Ac. 973/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de expediente de contratación para del "Servicio de Transporte Escolar al IES Carmen Conde de Las Rozas", suscrito por la ConcejalDelegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo,

Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico de Motivación y Necesidad del Contrato de "Servicio de Transporte Escolar IES Carmen Conde", suscrito por la Técnico de Educación Municipal, Dña. [redacted], de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico de Insuficiencia de Medios para prestar el Servicio de Transporte Escolar IES Carmen Conde, suscrito por la Técnica de Educación Municipal, Dña. [redacted] de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige la Ejecución de los Contratos de
Transporte Escolar del Ayuntamiento de Las Rozas para los cursos 2021-2022, 202223,3032-24, 2024-25 y 2025-26 (Plurianual), suscrito por la Técnico de Educación Municipal, Dña. [redacted] de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito, RC, con núm. de apunte previo 920210001638, de 16.326,14€ (dieciséis mil trescientos veintiséis euros con catorce céntimos), de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, con cargo a la partida presupuestaria 108 3230 22300, de los Presupuestos Generales de 2021, sin suscribir; Documento de Retención de Crédito de Ejercicios Futuros, RC, con núm. de apunte previo 920219000105, de 146.340,14€ (ciento cuarenta y seis, trescientos cuarenta euros, con catorce céntimos), de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, para los años 2022 y 2023; Informe técnico de justificación del precio del "Transporte Escolar IES Carmen Conde", suscrito por la Técnico de Educación Municipal, Dña. [redacted] de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; Propuesta de requisitos de Solvencia, Criterios de Adjudicación, Faltas para su Consideración por los Servicios Jurídicos y de Contratación en el expediente de contratación del "Servicio de Transporte Escolar IES Carmen Conde", suscrito por la Técnico de Educación Municipal, Dña. [redacted], de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; Corrección de errores según indicaciones de los Servicios Jurídicos en el Expediente de "Contratación del Servicio de Rutas de Transporte Escolar en Las Rozas para el IES Carmen Conde, Curso Escolar 2021-22", suscrito por la Técnico de Educación Municipal, Dña. [redacted] de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; Memoria justificativa de Contratación para la Prestación del Servicio del "Transporte Escolar Cursos 2021-2022 y 2022-2023" dos Lotes (Viaje de Ida y Viaje de Vuelta), sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación", suscrita por la Jefa de Unidad de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, Dña. [redacted], de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación del Contrato de Servicio de "Transporte Escolar Cursos 2021-2022 y 2022-2023" dos Lotes (Viaje de Ida y Viaje de Vuelta), mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada; Documento Europeo Único de Contratación (DEUC); Informe de fiscalización, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 695/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Transporte escolar cursos 2021-2022 y 2022-2023 (dos lotes. Viaje de ida y viaje de vuelta)" sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha 11 de mayo de 2021.

- Informe justificativo de la motivación y necesidades, suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dª [redacted] con fecha 11 de mayo de 2021. ☐ Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dª [redacted] con fecha 11 de mayo de 2021.

- Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dª [redacted] con fecha 11 de mayo de 2021. ☐ Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dª [redacted] con fecha 11 de mayo de 2021.

- Documento de reserva de crédito por importe de 16.326,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.22300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; comprometiéndose crédito por importe de 146.940,14 € con cargo al ejercicio 2022 y 2023.

- Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 21 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted].

- Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 21 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [redacted]

Datos básicos del expediente de contratación.

a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación.
c.- Sujeto a regulación armonizada: Si. d.- Tipo de contrato: Servicio.
e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: 163.266,84 €
f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: 148.424,40 €.
g.- Valor estimado: 371.061,00 €
h.- Revisión de precios: No procede.
i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
j.- Garantía provisional: No se exige.
k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.22300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 16.326,88 €, comprometiéndose crédito por importe de 146.940,14 € con cargo a los ejercicios 2022 y 2023.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad- precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida y la clasificación administrativa requerida para justificar la citada solvencia.
c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A), con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.22300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 16.326,88 €, comprometiéndose crédito por importe de 146.940,14 € con cargo a los ejercicios 2022 y 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Transporte escolar cursos 20212022 y 2022-2023 (dos lotes. Viaje de ida y viaje de vuelta)", sujeto a regulación armonizada., declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.11. Cambio de responsable municipal del contrato de "Prestación de los servicios de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones".

Ac. 974/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de cambio de responsable de contratos en el Área de Medio Ambiente, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 724/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Cambio de responsable municipal del contrato de "Prestación de los servicios de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones".

Antecedentes:

1º.- Con fecha 28 de julio de 2021, ha sido suscrita propuesta por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, en el que se solicita el cambio del responsable de contrato de servicio de "Prestación de los servicios de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones", mediante la sustitución de D. Jose Ángel Martín González, actual responsable del contrato, por Dª [redacted] nuevo responsable del contrato.

Dicha solicitud se extiende al resto de contratos cuyo seguimiento corresponde a dicha Concejalía y que, hasta la fecha, es responsable de los mismos el citado funcionario.

Legislación aplicable:
- Artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Dispone el citado artículo, en sus apartados 1 y 3, que:

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

3. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de "Prestación de los servicios de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones", así como del resto de contratos cuyo control y seguimiento corresponde a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, mediante la sustitución de D. Jose Angel Martín González, actual responsable de dichos contratos, por Dª [redacted] como nueva responsable de los mismos.

2º.- Notificar el cambio de designación a ambos funcionarios."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de "Prestación de los servicios de control de la prestación de servicios públicos, obras e instalaciones", así como del resto de contratos cuyo control y seguimiento corresponde a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, mediante la sustitución de D. [redacted], actual responsable de dichos contratos, por Dª [redacted], como nueva responsable de los mismos.

2º.- Notificar el cambio de designación a ambos funcionarios.

3.12. Prórroga del contrato de concesión de servicio de "Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal", expte. 2016002AES.

Ac. 975/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1230 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, archivando el expediente de resolución del contrato suscrito con Grupo Manserco S.L. para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon, por haber quedado abonadas las cantidades indicadas en el presente expediente y notificando el acuerdo de archivo a los interesados; Propuesta de prórroga para la prestación del servicio de "Explotación de la Cafetería del Auditorio Municipal", suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; Informe Técnico para la Prórroga del Contrato Administrativo Especial para la "Explotación de la Cafetería del Auditorio Municipal", suscrito por el Coordinador de Actividades de la Concejalía de Cultura, D. [redacted] de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; Informe de Fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. [redacted] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 695/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de concesión de servicio de "Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 4 de agosto de 2017, fue suscrito contrato con GRUPO MANSERCO S.L., para la ejecución del mismo. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 años (4 años de duración inicial y un máximo de 2 años más, de prórroga), finalizando la vigencia del actual contrato el día 4 de agosto de 2021.

2º.- Con fecha 14 de abril de 2021, ha sido firmada propuesta por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, por la que se propone prorrogar hasta el día 5 de agosto de 2022. Consta, igualmente, informe del Coordinador de Actividades de la Concejalía de Cultura, de fecha 14 de abril de 2021, D. [redacted]

3º.- No se precisa documento de reserva de crédito, al no derivarse del presente contrato obligación económica a cargo del Ayuntamiento.

4º.- Con fecha 25 de marzo de 2021, Grupo Manserco S.L., en el expediente de resolución de contrato por falta de abono del canon anual, presentó escrito de alegaciones al que acompaña acreditación del pago de las siguientes cantidades:

- Canon anual : 21.780,00 € y 1.089,00 € de recargo.
- Canon anual : 23.960,00 €.
- Canon anual : 26.359,77 €.

Dicho expediente fue archivado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local al constar abonados dichos importes, y no existir deuda a fecha 30 de junio de 2021, según se acredita en el informe obrante en el expediente.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 303 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, aplicable de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Prorrogar el contrato suscrito con GRUPO MANSERCO S.L. para la prestación del contrato de concesión de servicio de ”Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal”, hasta el día 5 de agosto de 2022.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Cultura, y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar el contrato suscrito con GRUPO MANSERCO S.L. para la prestación del contrato de concesión de servicio de ”Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal”, hasta el día 5 de agosto de 2022.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de funcionamiento de “Burger King” sita en calle Avda. Nuestra Señora del Retamar, núm. 10, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/2020-08.

Ac. 976/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 16/2020-08, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha cinco de enero de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [redacted], de fecha catorce de abril de dos mil veinte; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [redacted], de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [redacted], de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. Gregorio Jiménez Blázquez, en representación de Burger King Spain S.L.U., de licencia de funcionamiento para restaurante, sita en la calle Avenida Nuestra Señora de Retamar núm. 10, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 16/2020-08.
Asunto: Licencia de Funcionamiento. Objeto: Restaurante.
Titular: BURGER KING SPAIN, S.L.U.
Representante: D.[redacted] Nombre comercial: " BURG ER KING ".
Emplazamiento: Avda. Nuestra Señora del Retamar, nº. 10, de Las Rozas de Madrid. Ref. Catastral: 5138101VK2853N00010D.
Expediente relacionado: 13/2018-03 LC.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [redacted], consta lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2.019, acordó entre otros, "Conceder licencia para la implantación de actividad de Restaurante-comida rápida, solicitada por D. [redacted] en representación de BURGER KING SPAIN, S.L.U., tramitada con número de expediente 13/18-03-LC, con emplazamiento en la parcela 18, Sector V-3 El Montecillo, Avenida de Nuestra Señora del Retamar c/v Calle Mercedes Formica c/v calle Marie Curie. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan."

2.- El 20 de octubre de 2.020, D. [redacted], en representación de BURGER KING SPAIN, S. L.U., presenta Declaración Responsable para el funcionamiento de la actividad de Restaurante en la Avda. Nuestra Señora de Retamar, nº. 10, que da lugar a la apertura del expediente nº. 16/ 2020 -05.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

3.- El 5 de enero de 2.021, el Técnico de Sanidad Municipal, D. [redacted] informa favorablemente la declaración responsable de funcionamiento presentada, estableciendo los requisitos que en todo momento habrán de cumplirse para el ejercicio de la actividad.

4.- El 14 de abril de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [redacted], informa también favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento de Restaurante interesada.

5.- El 21 de abril de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. [redacted] emite un requerimiento a la interesad a para que, en un plazo de quince días a partir de la recepción del mismo, aporte documentación que falta en el expediente.

La notificación telemática del requerimiento es aceptada por la interesada el siguiente día 26 del mismo mes y año.

6.- Consultada la Unidad de Registro Genera l de Entrada del Ayuntamiento el 28 de mayo de 2.021, se informa que desde el 26 de abril de 2.021, s. e.u.o., BURGER KING SPAI N, S.L., no ha aportado ningún escrito para unir al expediente.

7.- El 2 de junio de 2.021, la interesa da aporta documentación para unir al expediente.

8.- Finalmente, el 6 de junio de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. [redacted] informa favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento de restaurante solicitada, estableciendo un aforo máximo de la actividad de 121 personas, así como el horario de apertura al público del establecimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid , están sujetos a licencia urbanística , las obras de edificación , así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.
El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación. Segundo.- De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 17/ 1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, los locales y establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les f u eran exigibles.

Los Ayuntamientos deberán efectuar la previa comprobación administrativa de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado para la obtención de la oportuna licencia y de que, en su caso, las medidas correctoras adoptadas funcionan con eficacia.

En este sentido, por los serv1c1os técnicos municipales se ha n realizado las correspondientes visitas de comprobación con informes favorables a la puesta en funcionamiento de la actividad.

Tercero. • La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/ 2020, de la Junta de Gobierno l ocal, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y del con tenido de los in formes técnicos obrantes en el expediente, se INFORMA FAVORABLEMENTE respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. - Conceder a BURGER KING SPAI N, S. L.U., representada por D. [redacted] la licencia de funcionamiento para Restaurante, en la Avda. Nuestra Señor a de Retamar, nº. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 16/ 2020-08.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- la actividad de Restaurante está incluida en el epígrafe 10.4 Restaurante del Decreto 184/1998 , de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones ;
- el horario de apertura al público del establecimiento será de 10h00 a 2h00;
- el aforo máximo de la actividad es de 121 personas.

3º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de fu cionamiento:

De índole medioambiental:

La actividad se ajustará en todo momento:

Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones . En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

De índole higiénico - sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- El cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de trabajadores.

☐ El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Burger King Spain, S. L.U., representada por D. [redacted], la licencia de funcionamiento para restaurante, en la Avenida. Nuestra Señora del Retamar, núm. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 16/ 2020-08.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- La actividad de Restaurante está incluida en el epígrafe 10.4 Restaurante del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones ;
- El horario de apertura al público del establecimiento será de 10h00 a 2h00;
- El aforo máximo de la actividad es de 121 personas.

3º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

La actividad se ajustará en todo momento:

Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones . En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

De índole higiénico-sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- El cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

4.2. Piscina de obra, sita en calle Sonora, núm. 2, casa 20, de Las Rozas de Madrid, expte. 90/2021-01.

Ac. 977/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 90/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [redacted], de fecha quince de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D.[redacted] de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D.[redacted] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [redacted] de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [redacted], en representación de Alfacán Proyectos Inmobiliarios, de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Sonora núm. 2, Casa 10, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL: 11716/2021
SOLICITANTE ALFACÁN PROVECTOS INMOBILIARIOS PROVECTO DE EJECUCION: PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN: C/ SONORA 2, CASA 20
REFERENCIA CATAST RAL: 6620433VK286250020QZ
EXPEDIENTE: 90/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 90/21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 90/21-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO
Primero.- El 12 de mayo de 2.021, D. Alva ro francisco Martín Sánchez, actuando en representación de Alfacán Proyectos Inmobiliarios por medio de escrito registrado de entrada nº 11.716, solicitó licencia de obra para la construcción de piscina de obra en la calle Sonora nº 2, casa 20. Las Rozas de Madrid.
A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Javier del Saz-Orozco Reboiro, Ingeniero Técnico Industrial nº 19 .321 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado con fecha 20 de mayo de 2.021 por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2.021, número de registro de entrada 14.248, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [redacted] de fecha 15 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [redacted] de fecha 19 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [redacted], de fecha 16 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º-. La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.
3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los in formes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones genera les establecidas en la legislación vigente y especia l que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESO LUCION:

1º.- Conceder a D. [redacted], actuando en re presentación de Alfacán Proyectos Inmobiliarios, licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Sonora nº 2. Casa 20, tramitada con número de expediente 90/21-01.

2º.. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

☐ Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral. Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competen te, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales corno grúas, maquinaria, casetas de obra y

carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizad os. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parce la, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Ar bolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta y seis euros (256) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Co munidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/ 2009 , de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [redacted] actuando en re presentación de Alfacán Proyectos Inmobiliarios, licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Sonora núm. 2. Casa 20, tramitada con núm. de expediente 90/2101.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

 Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas. 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competen te, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales corno grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes,

y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizad os. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parce la, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Ar bolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta y seis euros (256) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Co munidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/ 2009 , de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. Piscina de obra, sita en calle Camino Viejo de Madrid, núm. 34, de Las Rozas de Madrid, expte. 110/2021-01.

Ac. 978/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 110/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [redacted], de fecha quince de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [redacted] de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [redacted], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [redacted], de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [redacted], en representación de Dña. [redacted], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Camino Viejo de Madrid núm. 34, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	1415 4/ 2021
SOLICITANTE	[redacted]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCI NA DE OBRA
SITUACIÓN:	CAMINO VIEJO DE MADRID Nº 34.
REFERENCIA CATASTRAL:	7320902VK287250003PF
EXPEDIENTE:	110/ 2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 110/ 21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Jun t a de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 110/21-01 del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 9 de junio de 2.021, D. Pablo Valdeolivas Pastor, actuando en representación de [redacted], por medio de escrito registra do de entrada nº 14.154, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la calle Camino Viejo de Madrid nº 34. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Nicolás Saugar Velasco, Arquitecto Técnico nº 1 2.877 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM).

Segundo.- Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [redacted] de fecha 15 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [redacted], de fecha 19 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [redacted] de fecha 16 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.
2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [redacted], actuando en representación de [redacted], licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Camino Viejo de Madrid nº 34. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 110/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o

parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Ar bolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos veintitrés euros (223) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid. No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [redacted], actuando en representación de [redacted], licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Camino Viejo de Madrid núm. 34. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm.
de expediente 110/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la par cela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas. 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, case t as de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán ad optarse las medid as convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima

necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos veintitrés euros (223) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.4. Terraza en suelo privado de uso público en establecimiento destinado a restaurante, sita en calle Camilo José Cela, núm. 2, local 17, C.C. Heron City, de Las Rozas de Madrid, expte. 15/2020-32.

Ac. 979/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 15/2020-32, con el informe obrante en el mismo emitido por la Arquitecto Técnico Municipal. Dña[redacted], de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [redacted], de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [redacted] en representación de Food Service Project S.L., de licencia e instalación para funcionamiento de

terraza, sita en la calle Camilo José Cela núm. 2, Local 17, C.C. Herón City, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 15/2020-32.
Asunto: Licencia de Terraza.
Objeto: Terraza en suelo privado de uso público en estable cimiento destinado a restaurante. Titular: FOOD SERVICE PROJECT, S.L.
Representante: D. [redacted] Nombre comercial: FOSTER'S HOLLYWOOD.
Emplazamiento: calle Camilo José Cela, nº. 2, local 17, .C.C. Heron City, Las Rozas de Madrid.
Ref. Catastral: 4155901VK2845N0001FB.
Expediente Relacionado: 98/1999-LC.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [redacted] consta lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001, acordó entre otros conceder la licencia de instalación y funcionamiento a GRUPO ZENA DE RESTAURA NTES, S. A., para Restaurant e en la calle Camilo José Cela, núm. 12, local B-3, C.C. Heron City, de este término municipal.

SEGUNDO .• El 22 de junio de 2.020, se presenta , en nombre de GRUPO ZENA DE RESTA URANTES, S.A., absorbida en su día por FOOD SERVICE PROJECT, S.L., solicitud de licencia para terraza en la misma calle Camilo José Cela, núm. 2, local 17.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

TERCERO.- El 14 de agosto de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [redacted] emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte determinada documentación que falta en el expediente.

El requerimiento correspondiente se emite el siguiente día 20 del mismo mes y año, resultando notificado el 2 de octubre de 2.020.

CUARTO.- El 27 de noviembre de 2.020, D. [redacted], en representación de la interesada aporta documentación para unir al expediente, en contestación al requerimiento efectuado.
QUINTO.- El 14 de junio de 2.02 1, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [redacted] informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación y funcionamiento de terraza en suelo privado de uso público

SEXTO.- El 21 de junio de 2.021, D. [redacted], presenta en nombre de FOOD SERVICE PROJECT, S.L., entre otros documentos, la Escritura de fusión por absorción de la compañía GRUPO ZENA DE RESTAURANTES, S.A., y otras por la citada FOOD SERVICE PROJECT, S.L., así como los correspondientes poderes de representación.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.
El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Resultan de aplicación al presente caso los Títulos III y IV de la Ordenanza reguladora de instalación de ter razas, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.01 9, así como lo establecido en el apdo. 10.8 del Anexo II del Decreto nº. 184/1998, de 22 de oct ubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Según se establece en este último las t erra zas "Son recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables. Se practican las mismas actividades que en el establecimiento del que dependen."

Tercero.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresa mente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/ 2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación y funcionamiento a que se refiere el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día, en representación de FOOD SERVICE PROJECT, S.L., para la actividad de Terraza en la calle Camilo José Cela, nº. 2, local 17, C.C. Heron City, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 15/ 2020-32.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio. de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollado y del persono/ que preste sus servicios, así como de lo actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día, en representación de Food Service Project, S.L., para la actividad de terraza en la calle Camilo José Cela, núm. 2, local 17, C.C. Herón City, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm.15/ 2020-32.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio. de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollado y del persono/ que preste sus servicios, así como de lo actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

4.5. Licencia de implantación de actividad de clínica de fisioterapia y rehabilitación, con obras de adecuación de local, sita en calle Camilo José Cela, núm. 11, local 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 292/2016-02.

Ac. 980/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 292/2016-02, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [redacted], de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [redacted] de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. [redacted] de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña [redacted] de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [redacted] de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [redacted] en representación de Fisiomanía Rehabilitación y Fisioterapia S.L., de licencia de implantación de actividad para clínica de fisioterapia y rehabilitación con obras de acondicionamiento del local, sita en la calle Camilo José Cela núm. 11, Local 6, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 292/2016 - 02.
Asunto: Licencia de implantación de actividad con obras de adecuación de local.
Objeto: Clínica de fisioterapia y rehabilitación.
Titular: FISIOMANÍA REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA, S.L.
Representante Legal: Dña. [redacted] Nombre Comercial: FISIOMANÍA.
Emplazamiento: calle Camilo José Cela, nº. 11, local 6, de Las Rozas. Referencia catastral: 4365803VK2846N0039UB. Expediente relacionado: 62/2016-DR.

El presupuesto de ejecución material, sin IVA, de la totalidad de la obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, asciende según la interesada a 11.961,84 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, la gestión de residuos, ni seguridad y salud. Este presupuesto podrá ser revisado y comprobado por los servicios municipales correspondientes.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 29 de abril de 2.016, Dña. [redacted], en representación de FISIIOMANÍA REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA, S.L., presenta declaración responsable para la implantación de la actividad de Fisioterapia y Rehabilitación, con obras de adecuación del local, en la calle Camilo José Cela, nº. 11, local 6, de Las Rozas de Madrid, dando lugar al expediente nº. 62/2016-05.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 24 de mayo de 2.016, el Arquitecto Técnico Municipal, D. [redacted], emite informe manifestando entre otros que la actividad pretendida no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la comunidad de Madrid, ni de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Del citado informe se da traslado a la interesada el siguiente día 26 del mismo mes, resultando notificado a la interesada el posterior día 31 de dicho mes y año.

3º.- El 10 de junio de 2.016, Dña. [redacted] en representación de FISIOMANÍA REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA, S.L., presenta solicitud de licencia y más documentación para la actividad de Clínica de fisioterapia y rehabilitación, en la calle Camilo José Cela, nº. 11, local 6, que da lugar a la incoación del expediente nº. 292/2016- 02.

4º.- El 27 de junio de 2.016, el Arquitecto Técnico Municipal, D[redacted], emite informe manifestando que, según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, el emplazamiento para el que se solicita la licencia urbanística de obra y actividad es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar dicha actividad, así como que esta última será igual o menor al 30% dotacional sanitario de uso compatible.

5º.- El 5 de diciembre de 2.018, el Técnico Municipal de Industrias, D. [redacted] informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación de fisioterapia y rehabilitación, manifestando además entre otros que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente.

6º.- El 9 de julio de 2.021, el Técnico Municipal de Sanidad, D. [redacted] emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

7º.- Finalmente, el 20 de julio de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña.[redacted], informa favorablemente las obras de adaptación del local para la implantación de la actividad de fisioterapia y rehabilitación.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular … las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad y obras interesada, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, con obras a FISIOMANÍA REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA, S.L., para clínica de Fisioterapia y Rehabilitación, en la calle Camilo José Cela, nº. 11, local 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 292/2016 - 02

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista higiénico – sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Debería disponer de autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para su funcionamiento como consulta de otros profesionales sanitarios con unidades de fisioterapia.

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día formule, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado (instancia general), debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que, por la legislación vigente, deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.). • Autorización de funcionamiento otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, con obras a Fisiomanía Rehabilitación y Fisioterapia, S.L., para clínica de fisioterapia y rehabilitación, en la calle Camilo José Cela, núm. 11, Local 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 292/2016-02

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista higiénico–sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Debería disponer de autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para su funcionamiento como consulta de otros profesionales sanitarios con unidades de fisioterapia.

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día formule, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado (instancia general), debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
d) Certificado de las instalaciones que, por la legislación vigente, deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
e) Autorización de funcionamiento otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

4.6. Licencia de implantación de actividad y funcionamiento, sita en calle Andorra, núm. 1 y 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 108/2011-LC.

Ac. 981/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 108/2011-LC, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [redacted], de fecha treinta de diciembre de dos mil once; Resolución Ambiental de Actividades favorable de la Concejal de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dña. Natalia Rey Rivero, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [redacted] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [redacted], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [redacted], de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [redacted] de licencia de implantación de actividad y funcionamiento para taller de reparación de vehículos de motor, sita en la calle Andorra núm. 1 y 3, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 108/2011 - LC.
Asunto: Licencia de· implantación de actividad y funcionamiento.
Objeto: Taller de reparación de vehículos de motor.
Titular: D.[redacted]
Emplazamiento: calle Andorra, nº. 1 y 3, de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 4839405VK2843N0007XG.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [redacted], consta lo siguiente:

1º.- El 29 de noviembre de 2.011, Dña. [redacted] en representación de D.[redacted] solicita licencia de implantación de actividad para Taller de reparación de vehículos de motor, en la calle Andorra, .nº. 1 y 3, de Las Rozas de Madrid. A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 30 de diciembre de 2.011, la Arquitecto Municipal, Dña. [redacted] emite informe manifestando que el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar la actividad interesada.

3º- El 10 de febrero de 2.012, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D.[redacted] emite informe previo de evaluación ambiental de actividades, que se notifica al interesado el 25 de julio de 2.018.

4º. Consta la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del lunes 20 de febrero de 2.012.
5º.- El 16 de mayo de 2.018, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D.[redacted] emite informe favorable a la concesión de Ia licencia de implantación de actividad interesada.

6º.- Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el día 10 de agosto de 2.018, se informa que desde el 26 de julio de 2.018, s.e.u.o., no se ha presentado ninguna documentación para unir al expediente.

7º.- El mismo día 10 de agosto de 2.018, el Técnico de Medio Ambiente, D.[redacted] informa favorablemente para que se proceda .a emitir resolución favorable de evaluación ambiental, así como la concesión de la licencia de implantación de la actividad interesada.

8º.- La resolución ambiental de actividades se emite el 13 de agosto de 2.018 por parte de la Concejal de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dña. Natalia Rey Riveiro y resulta notificada al interesado el 20 de agosto de 2.018.

9º.- Los días 8 y 31 de octubre de 2.018, el interesado aporta más documentación para unir al expediente.

10º.- El 17 de julio de 2.019, el interesado solicita la licencia de funcionamiento de la actividad.

11º.- El 28 de junio de 2.021, el Técnico de Industrias, D. [redacted], emite informe favorable a la concesión de la licencia de instalación y funcionamiento de Taller de reparación de vehículos de motor, solicitadas por el interesado, añadiendo que la actividad no conlleva aspectos sanitarios relevantes, parlo que no necesita un informe sanitario al respecto, así como que las obras de acondicionamiento del local están conformes al proyecto presentado.

12º.- El 19 de julio de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D.[redacted] emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento del local de que se trata.

13º.- El 20 de julio de 2.021, el interesado aporta copia del contrato de mantenimiento de sistemas de protección contra incendios a su nombre.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 .de la Ley 9/2001, ·del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que. sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal v la suficiencia legal del · proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación ._urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado·b) establece que "Cuando en el procedimiento .de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitaran simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión
estará sujeta a la legislación sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Cuarto.- La competencia para· la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo .establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de La Rozas dé Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la. Vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad y funcionamiento solicitadas conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder a D. Domingo Malina Moreno la licencia de implantación de actividad y funcionamiento para Taller de reparación de vehículos de motor, en la calle Andorra, nº 1 y·3, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 108/2011-LC.

2º.- Advertir al interesado de la obligación de cumplir en todo momento las siguientes condiciones:

Desde índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyectó objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado con fecha·29 de noviembre de 2.011 y N.R.E: 18026, redactado por Dña.' Elena de la .Cruz Blázquez, ingeniera técnico industrial con número de colegiado 18.771 del CPITIM y visado en el COITIM con el nº: 11911608/01 y fecha 26/10/2011, a la Memoria Ambiental de la Actividad y a las medidas· correctoras ·especificadas en dichos documentos.
2.- El titular de la actividad deberá cumplir' los requisitos y medidas incluidas en el informe previo de Evaluación de Actividades emitido por el técnico que suscribe con fecha 17 de enero de 2.012. Asimismo, dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

. Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
. Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
. Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
. Documentos de aceptación.
. Identificación industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
.Copia de la presentación en la Comunidad de Madrid del Informe Preliminar de Situación de Suelo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
. El titular tendrá obligación de contar con un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad y en todo caso, los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [redacted] la licencia de implantación de actividad y funcionamiento para taller de reparación de vehículos de motor, en la calle Andorra, núm. 1 y·3, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 108/2011-LC.

2º.- Advertir al interesado de la obligación de cumplir en todo momento las siguientes condiciones:

Desde índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyectó objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado con fecha·29 de noviembre de 2.011 y N.R.E: 18026, redactado por Dña. [redacted], ingeniera técnico industrial con número de colegiado 18.771 del CPITIM y visado en el COITIM con el núm. 11911608/01 y fecha 26/10/2011, a la Memoria Ambiental de la Actividad y a las medidas·correctoras·especificadas en dichos documentos.
2.- El titular de la actividad deberá cumplir' los requisitos y medidas incluidas en el informe previo de Evaluación de Actividades emitido por el técnico que suscribe con fecha 17 de enero de 2.012. Asimismo, dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

. Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
. Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
. Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
. Documentos de aceptación.
. Identificación industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
. Copia de la presentación en la Comunidad de Madrid del Informe Preliminar de Situación de Suelo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
. El titular tendrá obligación de contar con un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad y en todo caso, los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

5- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª [redacted], expte. 41/2017.

Ac. 982/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. [redacted] por los supuestos daños sufridos: "Que el día 11 de julio (...) parando frente a los cubos de la basura (...) rozando la esquina del bordillo (...) observo la rueda derecha delantera desinflada (...) debido al mal estado del bordillo", solicitando indemnización por importe de 281,84 €.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

"De acuerdo con su solicitud, les informamos que se han realizado comprobaciones acerca del estado de conservación de los bordillo y se ha detectado un pequeño desconchón en una de las esquinas del bordillo, si bien éstas no son exageradas.

En cualquier caso los bordillos son parte integrante de los itinerarios peatonales y marca el límite entre la calzada y la acera."

CUARTO.- Consta escrito de la Aseguradora municipal MAPFRE, que literalmente indica:

"En relación con el asunto referenciado, y sin prejuzgar la responsabilidad de los hechos comunicados, lamentamos comunicarles que procedemos a liquidarle el expediente, habida cuenta de que la cuantía de los daños no supera la franquicia de 500-€ establecida en las condiciones de su póliza. Siendo el importe de los daños, según la reclamación indicada por la propia reclamante, de 281,84-€".

QUINTO.- En fecha 11 de diciembre de 2020, se concede a la reclamante Trámite de Audiencia, sin que hasta la fecha haya presentado más documentación que la obrante en el expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.

b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que del informe técnico queda acreditado que los bordillos son itinerarios exclusivamente peatonales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. Belén Mansilla Calvo, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [redacted] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este

Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6- CONVENIOS

6.1. Aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para la colaboración en el desarrollo de actuaciones en materia de atención ciudadana.

Ac. 983/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente para la suscripción de Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano, suscrita por el Concejal-Delegado de Transparencia y Hacienda, D. Enrique Gónzalez Gutierrez, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; Texto del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la colaboaración en el Desarrollo de Actuaciones Conjuntas en la Atención al Ciudadano;

Informe núm. 723/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para la colaboración en el desarrollo de actuaciones en materia de atención ciudadana.

Antecedentes

1º.- Borrador de Protocolo remitido por la Comunidad de Madrid.

2º.- Propuesta de inicio de expediente para la aprobación de la formalización del citado Protocolo General de Actuación, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, el día 28 de julio de 2021.

Legislación aplicable

 Artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El documento cuya suscripción se pretende entre la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento tiene el carácter de protocolo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público no tiene la consideración de convenio, tratándose de un instrumento que comporta una mera declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común ambas administraciones.

Por tanto, para su tramitación no se requieren las formalidades previstas en el citado artículo 47, ni despliegan los efectos indicados en los artículos 48 a 53 de la misma Ley.

Segundo.- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impulsa el ánimo de colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas y los distintos organismos públicos, entidades de derecho público y entes de similar naturaleza, normalizando sus relaciones a través de la actividad convencional e impulsando la interoperabilidad e interconexión entre todos ellos.

Tercero.- El protocolo establece la colaboración entre las partes firmantes para el logro de los siguientes objetivos:

- La colaboración conjunta para el desarrollo de actuaciones que amplíen, refuercen y modernicen los canales y servicios de atención e información al ciudadano.
- Promover el acercamiento de los vecinos del municipio a la Administración autonómica y local, garantizándoles los medios necesarios para que se relacionen con las mismas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, potenciando la Administración electrónica omnicanal.
- Potenciar las relaciones interadministrativas con el Ayuntamiento, impulsando mecanismos de comunicación entre la Administración autonómica y local que sean dinámicos, ágiles y eficientes, y desarrollando actuaciones que permitan un intercambio del conocimiento y de la experiencia adquirida en sus respectivos ámbitos competenciales en la atención ciudadana.
- Colaboración en el diseño conjunto de informes, estudios y análisis prospectivos y demoscópicos, que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos, y tomar conocimiento de las principales demandas e inquietudes de la sociedad.
- Celebración conjunta de jornadas, foros abiertos, eventos, e iniciativas que involucren a los ciudadanos con objeto de tomar ideas y experiencias que permitan posibilitar un diálogo activo y constructivo con los usuarios de estos servicios, a fin de extender el conocimiento de los servicios de información y atención existentes y mejorar su calidad.
- Articular mecanismos que faciliten a los municipios el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y participación.

Para el logro de dichos objetivos se contempla la posibilidad de instalación de Oficinas Conjuntas de Atención Ciudadana y Oficinas Móviles en las sedes municipales o autonómicas.

Cuarto.- El presente protocolo no tiene trascendencia económica ni asume el Ayuntamiento compromiso de gasto alguno.

Quinto.- La vigencia del Protocolo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo prorrogable.

Por todo lo anterior, informo favorablemente, que el Concejal- Delegado de Hacienda y Transparencia proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para la colaboración en el desarrollo de actuaciones en materia de atención ciudadana.

2º.- Queda facultado el Alcalde-Presidente para la firma del citado protocolo.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para la colaboración en el desarrollo de actuaciones en materia de atención ciudadana.

2º.- Queda facultado el Alcalde-Presidente para la firma del citado protocolo.

7.- CONCEJALÍAS

7.1. Corrección de error del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del pasado 6 de noviembre de 2020. Otorgamiento de ayudas correspondientes al tejido empresarial. Lote 2.

Ac. 984/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Certificado núm. 1592/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinte, aprobando autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 84.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020; Otorgando las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid, para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020, en el ejercicio de las competencias municipales indicadas en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 17 de abril de 2020:

A) PERSONAS FÍSICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
[redacted]	[redacted]	7525	2.000,00 €
		7412	4.000,00 €
		7510	2.000,00 €
		7506	2.000,00 €

B) PERSONAS JURÍDICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
ACHAMAN HOSTELERIA SL	B87924551	7492	4.000,00 €
ALTA SABOYA S.L.	B83368944	7021	6.000,00 €
AUTOESCUELAS JUANALBERTO SL	B85537215	7460	2.000,00 €
BLANCO DE ZINC CB	E86831658	7347	4.000,00 €
BOXING LAND SL	B88049606	7461	4.000,00 €
CONFORT Y ESTILOS DEL HOGAR SL	B86138302	7457	2.000,00 €
DEL PALACIO ESPINOSA SOCIEDAD LIMITADA	B80193428	7184	8.000,00 €
GESTION GASTRONOMICA LAS ROZAS SL	B88491956	7416	2.000,00 €
KING KONG CLIMBING GYM SL	B86191756	7479	8.000,00 €
NOVUM EXITUS RESTAURACION SL corvo	B88319223	7705	8.000,00 €
SANUK RESTAURACION Y EVENTOS SL	B86883329	7436	4.000,00 €
STREET VAPE ONE SL	B88010392	7439	4.000,00 €
TABERNARREANDO	B88172903	7291	2.000,00 €
TIJERITAS MAGICAS PELUQUERIA INFANTIL SL	B87440319	7502	4.000,00 €
YAGHOOT DISTRIBUCIONES SL	B86376670	7368	6.000,00 €

Debiendo los beneficiarios proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de

las mismas; notificando la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

2º.- Propuesta de rectificación de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Corregir el error del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno del pasado 6 de noviembre de 2020, en el punto 6.4. Otorgamiento de ayudas correspondientes al tejido empresarial. Lote 2, en el apartado segundo, donde se relacionan las personas jurídicas, se debe añadir a las que ya figuran en el acuerdo, la siguiente:

Nombre solicitante	NIF	Nº Exp.	Importe
KIOSCO HC LAS ROZAS SL	87127254	7319	6.000€

Quedando el acuerdo como sigue:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 84.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid, para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020, en el ejercicio de las competencias municipales indicadas en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 17 de abril de 2020:

A) PERSONAS FÍSICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
[redacted]	[redacted]	7525	2.000,00 €
		7412	4.000,00 €
		7510	2.000,00 €
		7506	2.000,00 €

B) PERSONAS JURÍDICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
ACHAMAN HOSTELERIA SL	B87924551	7492	4.000,00 €
ALTA SABOYA S.L.	B83368944	7021	6.000,00 €
AUTOESCUELAS JUANALBERTO SL	B85537215	7460	2.000,00 €
BLANCO DE ZINC CB	E86831658	7347	4.000,00 €
BOXING LAND SL	B88049606	7461	4.000,00 €
CONFORT Y ESTILOS DEL HOGAR SL	B86138302	7457	2.000,00 €
DEL PALACIO ESPINOSA SOCIEDAD LIMITADA	B80193428	7184	8.000,00 €
GESTION GASTRONOMICA LAS ROZAS SL	B88491956	7416	2.000,00 €
KING KONG CLIMBING GYM SL	B86191756	7479	8.000,00 €
KIOSCO HC LAS ROZAS SL	B87127254	7319	6.000,00 €
NOVUM EXITUS RESTAURACION SL corvo	B88319223	7705	8.000,00 €
SANUK RESTAURACION Y EVENTOS SL	B86883329	7436	4.000,00 €
STREET VAPE ONE SL	B88010392	7439	4.000,00 €
TABERNARREANDO	B88172903	7291	2.000,00 €
TIJERITAS MAGICAS PELUQUERIA INFANTIL SL	B87440319	7502	4.000,00 €
YAGHOOT DISTRIBUCIONES SL	B86376670	7368	6.000,00 €

3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de las mismas.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Primer Teniente-Alcalde (sustituto por ausencia), levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL PRIMER TENIENTE-ALCALDE,